

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:53 hrs. trece horas, con cincuenta y tres minutos, del día lunes 26 veintiséis, de Agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 54 cincuenta y cuatro - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Buenas tardes Presidente, Señoras y Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento Ordinaria, permitiéndome como primer punto, pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez. C. Síndica Municipal Magali Casillas Contreras. Regidores: C. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda. C. Ernesto Sánchez Sánchez. C. Diana Laura Ortega Palafox. C. Víctor Manuel Monroy Rivera. C. Jesús Ramírez Sánchez. C. Marisol Mendoza Pinto. C. Jorge de Jesús Juárez Parra. C. Eva María de Jesús Barreto. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Raúl Chávez García. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Tania Magdalena Bernardino Juárez. C. Mónica Reynoso Romero. C. Sara Moreno Ramírez. Señor Presidente, le informo a Usted la asistencia de los **16 dieciséis**, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos, a todas. Una vez integrado este Ayuntamiento, declaro formalmente instalada esta Sesión

Ordinaria No. 54 cincuenta y cuatro, proceda al desahogo de la Sesión, Señora Secretaria. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO: Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO: Dictamen que propone autorización para la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

CUARTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Abarrotes Irma”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

QUINTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Abarrotes Chio”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

SEXTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal de Funcionamiento con giro Bar, denominado “Micheladas Bar La Taverna”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

SÉPTIMO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Apple Market”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - - - - -

OCTAVO: Dictamen de la Iniciativa de Ordenamiento que adiciona la Fracción XLIII del Artículo 40 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. - - - - -

NOVENO: Iniciativa de Acuerdo que propone otorgar Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio a la Síndica Municipal, única y exclusivamente para

llevar a cabo la liquidación ante el SAT, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, ante Notario Público. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. - -

DÉCIMO: Dictamen Técnico de Adhesión del Nombre de Hijo Adoptivo Distinguido al C. Jorge Lugo Monroy, al Banco de Nomenclatura. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto.

UNDÉCIMO: Dictamen Técnico de Adhesión del Nombre de Hijo Distinguido al C. Mtro. José de Jesús Vázquez Barragán, al Banco de Nomenclatura. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. - - - - -

DUOCÉCIMO: Dictamen Técnico de Adhesión del Nombre de Hijo Distinguido al C. Orso Arreola Sánchez, al Banco de Nomenclatura. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto.

DÉCIMO TERCERO: Asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO CUARTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Queda a su consideración el orden del día, por si hay algún asunto vario que agendar.... Bien, si no hay ninguno, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

TERCER PUNTO: Dictamen que propone autorización para la primera modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:**
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA**

ORTEGA PALAFOX, con el carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, mismo que se fundamenta en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como

de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria. III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda

Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y

con la autorización de la Hacienda Municipal. **VI.-** El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario. Por los motivos ante expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- Mediante el punto número 4 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de Agosto de 2023, se aprobó por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento la propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, cuya descripción de describe, en la siguiente tabla: - - - - -

INGRESOS		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2024
1	IMPUESTOS	\$114,932,5734.39
4	DERECHOS	\$65,674,795.05
5	PRODUCTOS	\$11,464,548.21
6	APROVECHAMIENTOS	\$9,538,045.40
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$399,833,296.94
10	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	\$0.00
TOTAL:		\$601,443,259.99

2.- Ahora bien, mediante el punto número 3 de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 76, se aprobó de igual manera por este Honorable Pleno, el Presupuesto de Egresos para su aplicación en el Ejercicio Fiscal 2024, el que a continuación se describe: - - - - -

EGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO 2024.
1	SERVICIOS PERSONALES	\$308,186,671.93
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$45,504,738.71
3	SERVICIOS GENERALES	\$96,083,258.95
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$56,209,546.93
5	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$7,524,128.29
6	INVERSIÓN PÚBLICA	\$57,524,716.34
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$1,000,000.00
9	DEUDA PÚBLICA	\$29,410,198.84
TOTAL:		\$601,443,259.99

3.- En esa tesitura, fue presentada ante la Oficina de Regidores el Oficio número HPM/474/2024, suscrito por el Licenciado José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal, en el que en esencia menciona: Por este medio me dirijo a su atención para solicitarle muy atentamente que una vez analizado por la Comisión Edilicia que usted dignamente preside, sean sometidas al H. Ayuntamiento para su aprobación, las modificaciones del primer semestre del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, para lo cual, me permito adjuntar a Usted las tablas con el desglose de las partidas que se requiere ajustar en el Presupuesto 2024, insertando la misma de forma textual, a continuación: - - - - -

CLASIFICACION POR RUBRO Y OBJETO DE GASTO

Rubro	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Final
01	IMPUESTOS	114,932,574.39	0	114,932,574.39
04	DERECHOS	65,674,795.05	0	65,674,795.05
05	PRODUCTOS	11,464,548.21	0	11,464,548.21
06	APROVECHAMIENTOS	9,538,045.40	0	9,538,045.40
08	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	399,833,296.94	28,394,097.09	428,227,394.03

	SUBTOTAL	601,443,259.99	28,394,097.09	629,837,357.08
	REMANENTES DE RECURSOS FISCALES 2023	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00
	TOTAL	601,443,259.99	34,894,097.09	636,337,357.08

Cap	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Final
01	SERVICIOS PERSONALES	308,186,671.93	0	308,186,671.93
02	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,504,738.71	10,679,681.57	56,184,420.28
03	SERVICIOS GENERALES	96,083,258.95	315,047.76	96,398,306.71
04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,209,546.93	2,986,695.38	59,196,242.31
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,524,128.29	19,142,690.06	26,666,818.35
06	INVERSION PUBLICA	57,524,716.34	3,969,251.60	61,493,967.94
07	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000.00	0	1,000,000.00
09	DEUDA PUBLICA	29,410,198.84	-2,199,269.28	27,210,929.56
	TOTAL	601,443,259.99	34,894,097.09	636,337,357.08

**MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS,
CLASIFICACION POR RUBRO DE INGRESOS: - - - - -**

Rubro	Tipo	Clase	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Final
01	00	00	IMPUESTOS	114,932,574.39	0.00	114,932,574.39
01	01	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	167,410.00	0.00	167,410.00
01	01	01	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	167,410.00	0.00	167,410.00
01	02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	109,834,203.62	0.00	109,834,203.62
01	02	01	IMPUESTO PREDIAL	71,935,066.47	0.00	71,935,066.47
01	02	02	IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	34,579,551.83	0.00	34,579,551.83
01	02	03	IMPUESTOS SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS	3,319,585.32	0.00	3,319,585.32
01	07	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	4,930,960.77	0.00	4,930,960.77
01	07	01	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS	2,466,888.98	0.00	2,466,888.98
01	07	02	ACTUALIZACIONES DE LOS IMPUESTOS	1,279,917.21	0.00	1,279,917.21

01	07	03	MULTAS DE LOS IMPUESTOS	860,902.29	0.00	860,902.29
01	07	04	GASTOS DE EJECUCION DE LOS IMPUESTOS	323,252.29	0.00	323,252.29
04	00	00	DERECHOS	65,674,795.05	0.00	65,674,795.05
04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	22,605,121.32	0.00	22,605,121.32
04	01	01	DERECHOS POR EL USO DEL PISO	7,281,126.20	0.00	7,281,126.20
04	01	02	DERECHOS POR EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS	1,838,430.33	0.00	1,838,430.33
04	01	03	DERECHOS DE USO DE CEMENTERIOS Y PANTEONES MUNICIPALES	3,108,268.09	0.00	3,108,268.09
04	01	04	DERECHOS DE CONCESIONES Y DEMAS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	10,377,296.70	0.00	10,377,296.70
04	03	00	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	38,279,067.84	0.00	38,279,067.84
04	03	01	DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS	13,477,162.81	0.00	13,477,162.81
04	03	02	DERECHOS DE LICENCIAS Y PERMISOS DE ANUNCIOS	2,975,634.00	0.00	2,975,634.00
04	03	03	DERECHOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, REPARACION O DEMOLICION DE OBRAS	2,483,079.12	0.00	2,483,079.12
04	03	05	DERECHOS DE ALINEAMIENTO, DESIGNACION DE NUMERO OFICIAL E INSPECCION	709,449.42	0.00	709,449.42
04	03	06	DERECHOS DE LICENCIAS DE CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACION	2,943,148.47	0.00	2,943,148.47
04	03	07	DERECHOS DE SERVICIOS DE OBRA	49,711.20	0.00	49,711.20
04	03	08	DERECHOS POR SERVICIOS DE SANIDAD	525,648.90	0.00	525,648.90
04	03	11	DERECHOS DEL RASTRO	7,150,349.44	0.00	7,150,349.44

04	03	12	DERECHOS DEL REGISTRO CIVIL	579,750.15	0.00	579,750.15
04	03	13	DERECHOS DE LAS CERTIFICACIONES	6,123,549.65	0.00	6,123,549.65
04	03	14	DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO	1,261,584.68	0.00	1,261,584.68
04	04	00	OTROS DERECHOS	3,762,009.90	0.00	3,762,009.90
04	04	01	OTROS DERECHOS	3,762,009.90	0.00	3,762,009.90
04	05	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	1,028,595.99	0.00	1,028,595.99
04	05	01	RECARGOS DE LOS DERECHOS	1,028,595.99	0.00	1,028,595.99
05	00	00	PRODUCTOS	11,464,548.21	0.00	11,464,548.21
05	01	00	PRODUCTOS	11,464,548.21	0.00	11,464,548.21
05	01	01	USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE OTROS BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,378,716.11	0.00	1,378,716.11
05	01	02	PRODUCTOS DIVERSOS	10,085,832.10	0.00	10,085,832.10
06	00	00	APROVECHAMIENTOS	9,538,045.40	0.00	9,538,045.40
06	01	00	APROVECHAMIENTOS	8,944,500.04	0.00	8,944,500.04
06	01	01	APROVECHAMIENTOS DE LAS SANCIONES, MULTAS, HONORARIOS Y DONATIVOS	7,731,158.10	0.00	7,731,158.10
06	01	02	APROVECHAMIENTOS DE LAS INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL MUNICIPIO	109,426.11	0.00	109,426.11
06	01	03	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,103,915.83	0.00	1,103,915.83
06	03	00	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	593,545.36	0.00	593,545.36
06	03	01	RECARGOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	593,545.36	0.00	593,545.36
08	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	399,833,296.94	28,394,097.09	428,227,394.03
08	01	00	PARTICIPACIONES	271,779,077.93	29,687,796.71	301,466,874.64
08	01	01	PARTICIPACIONES	271,779,077.93	29,687,796.71	301,466,874.64
08	02	00	APORTACIONES	123,110,781.65	-1,893,699.62	121,217,082.03
08	02	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17,310,920.57	-1,856,128.57	15,454,792.00
08	02	02	FONDO DE APORTACIONES PARA	105,799,861.08	-37,571.05	105,762,290.03

			EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
08	03	00	CONVENIOS	0.00	600,000.00	600,000.00
08	03	04	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	0.00	600,000.00	600,000.00
08	04	00	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	4,943,437.36	0.00	4,943,437.36
08	04	01	TENENCIA O USO DE VEHICULOS	102.43	0.00	102.43
08	04	02	FONDO DE COMPENSACION ISAN	1,357,965.98	0.00	1,357,965.98
08	04	03	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	3,585,368.95	0.00	3,585,368.95
			SUBTOTAL	601,443,259.99	28,394,097.09	629,837,357.08
			REMANENTE DE RECURSOS FISCALES 2023	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00
			TOTAL	601,443,259.99	34,894,097.09	636,337,357.08

**MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS,
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO: - - - - -**

Cap	Con	PGen	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Final
01	01	01	DIETAS	7,065,593.99	0.00	7,065,593.99
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	137,066,472.13	1,635,873.22	138,702,345.35
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	34,878,050.55	-4,491,855.70	30,386,194.85
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	27,209,207.12	214,151.47	27,423,358.59
01	03	03	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,500,000.00	-186,991.06	4,313,008.94
01	03	04	COMPENSACIONES	5,261,567.04	394,025.09	5,655,592.13
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	22,508,050.38	455,351.85	22,963,402.23
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	36,492,073.92	241,440.61	36,733,514.53
01	04	04	APORTACIONES PARA SEGUROS	3,500,000.00	0.00	3,500,000.00
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	7,168,400.93	277,957.50	7,446,358.43

01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	0.00	1,014,219.25	1,014,219.25
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	7,171,739.79	60,537.68	7,232,277.47
01	06	01	PREVISIONES DE CARACTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	404,177.37	291,974.65	696,152.02
01	07	01	ESTIMULOS	14,961,338.71	93,315.44	15,054,654.15
02	01	01	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,579,998.66	-209,662.54	1,370,336.12
02	01	02	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	285,232.33	-17,600.00	267,632.33
02	01	04	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	20,819.59	-1,000.00	19,819.59
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	6,200.02	-2,550.01	3,650.01
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,607,184.16	-124,526.43	1,482,657.73
02	01	07	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	21,000.00	21,666.68	42,666.68
02	01	08	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	1,010,000.00	-152,870.00	857,130.00
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	839,996.12	213,544.52	1,053,540.64
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	87,732.97	13,816.00	101,548.97
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	35,394.00	-12,074.00	23,320.00
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	755,600.00	-86,290.40	669,309.60
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	408,600.00	-7,186.78	401,413.22
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	179,000.00	-58,219.98	120,780.02
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	155,200.00	-38,840.00	116,360.00

02	04	05	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	7,000.00	8,400.00	15,400.00
02	04	06	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,620,432.13	2,872,972.69	4,493,404.82
02	04	07	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	560,294.65	48,112.13	608,406.78
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	384,794.98	125,599.10	510,394.08
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	8,989,379.15	4,925,843.43	13,915,222.58
02	05	01	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	518,500.00	68,604.00	587,104.00
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	60,000.00	6,908.87	66,908.87
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	235,192.50	-82,392.00	152,800.50
02	05	04	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	106,500.00	78,219.52	184,719.52
02	05	05	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	20,000.00	-1,249.00	18,751.00
02	05	06	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	24,000.00	-3,200.00	20,800.00
02	05	09	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	132,000.00	0.00	132,000.00
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,290,500.00	1,994,681.54	17,285,181.54
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	6,024,000.00	939,267.56	6,963,267.56
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	331,100.00	11,260.97	342,360.97
02	07	03	ARTICULOS DEPORTIVOS	71,000.00	35,737.00	106,737.00
02	07	05	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	6,000.00	5,000.00	11,000.00
02	08	01	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	154,000.00	-38,224.00	115,776.00
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	496,869.33	33,229.86	530,099.19
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS	80,600.00	-31,296.00	49,304.00

			MENORES DE EDIFICIOS			
02	09	03	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500.00	0.00	1,500.00
02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	284,696.63	104,387.77	389,084.40
02	09	05	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	1,500.00	0.00	1,500.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,663,171.11	62,000.00	2,725,171.11
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	449,750.38	-22,388.93	427,361.45
03	01	01	ENERGIA ELECTRICA	28,021,612.86	-262,866.00	27,758,746.86
03	01	02	GAS	6,600.00	-1,000.00	5,600.00
03	01	04	TELEFONIA TRADICIONAL	1,317,000.00	-9,229.85	1,307,770.15
03	01	05	TELEFONIA CELULAR	0.00	3,800.00	3,800.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	68,152.00	2,000.00	70,152.00
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	675,500.00	30,000.00	705,500.00
03	02	03	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,531,995.73	-29,390.93	1,502,604.80
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	233,856.00	233,856.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	450,000.00	450,000.00
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	980,000.00	289,504.55	1,269,504.55
03	03	02	SERVICIOS DE DISEÑO,	0.00	274,080.00	274,080.00

			ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS			
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,124,000.00	-344,298.10	779,701.90
03	03	05	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	253,885.00	736,600.00	990,485.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	675,317.60	500,051.97	1,175,369.57
03	03	07	SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD	6,955,200.00	0.00	6,955,200.00
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	38,500.00	0.00	38,500.00
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	1,116,951.55	-37,912.83	1,079,038.72
03	04	03	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	150,000.00	-129,110.94	20,889.06
03	04	04	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	1,310,200.00	-95,185.00	1,215,015.00
03	04	07	FLETES Y MANIOBRAS	1,000.00	88,500.00	89,500.00
03	05	01	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	400,709.47	255,957.46	656,666.93
03	05	02	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	53,077.66	13,921.68	66,999.34
03	05	03	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	937,278.15	0.00	937,278.15
03	05	05	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,820,000.00	-574,767.67	1,245,232.33
03	05	06	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE	30,000.00	-23,000.00	7,000.00

			EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD			
03	05	07	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	209,900.00	-9,224.00	200,676.00
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	32,992,458.01	-1,503,040.00	31,489,418.01
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	28,000.00	13,000.00	41,000.00
03	06	01	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	815,569.65	0.00	815,569.65
03	07	05	VIATICOS EN EL PAIS	1,093,791.61	294,369.66	1,388,161.27
03	07	06	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00	58,100.00	58,100.00
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	10,000.00	-4,000.00	6,000.00
03	08	01	GASTOS DE CEREMONIAL	522,991.90	-38,925.00	484,066.90
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	4,021,661.77	1,224,882.45	5,246,544.22
03	08	03	CONGRESOS Y CONVENCIONES	133,458.23	-16,100.00	117,358.23
03	08	04	EXPOSICIONES	292,486.49	8,688.69	301,175.18
03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACION	330,564.94	277,418.39	607,983.33
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	250,000.00	0.00	250,000.00
03	09	03	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	0.00	155,000.00	155,000.00
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	7,280,606.55	-1,452,500.00	5,828,106.55
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	200,000.00	-63,000.00	137,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	434,789.78	-1,132.77	433,657.01
04	03	08	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	369,000.00	0.00	369,000.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,655,893.27	1,432,794.00	3,088,687.27
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	244,000.00	164,000.00	408,000.00

04	04	03	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	12,058,193.60	1,380,106.40	13,438,300.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	32,676,058.22	33,794.98	32,709,853.20
04	05	01	PENSIONES	4,577,522.58	65,851.63	4,643,374.21
04	05	02	JUBILACIONES	2,702,510.12	-89,851.63	2,612,658.49
04	06	04	TRASFERENCIAS A FIDEICOMISOS PUBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	1,926,369.14	0.00	1,926,369.14
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,145,974.98	471,014.35	1,616,989.33
05	01	02	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	22,238.58	40,801.40	63,039.98
05	01	03	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES Y CIENTIFICOS	0.00	229,825.00	229,825.00
05	01	05	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,161,220.00	700,482.75	1,861,702.75
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00	38,500.84	38,500.84
05	02	01	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	105,270.00	101,301.10	206,571.10
05	02	02	APARATOS DEPORTIVOS	0.00	0.00	0.00
05	02	03	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	100,000.00	15,238.38	115,238.38
05	02	09	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	21,576.00	21,576.00
05	03	01	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	1,502,000.00	-952,439.96	549,560.04
05	03	02	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	19,200.00	-14,400.00	4,800.00
05	04	01	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	11,610,880.40	11,610,880.40
05	06	02	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	80,000.00	80,000.00
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	125,047.57	125,047.57

05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	503,000.00	250,576.85	753,576.85
05	06	06	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	5,000.00	-2,000.00	3,000.00
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	611,000.00	-66,748.23	544,251.77
05	06	09	OTROS EQUIPOS	1,000,000.00	6,737,757.00	7,737,757.00
05	07	03	AVES	2,000.00	-2,000.00	0.00
05	07	05	PECES Y ACUICULTURA	1,000.00	-1,000.00	0.00
05	07	08	ARBOLES Y PLANTAS	16,000.00	-1,000.00	15,000.00
05	07	09	OTROS ACTIVOS BIOLOGICOS	1,000.00	-1,000.00	0.00
05	09	01	SOFTWARE	89,513.58	-20,812.24	68,701.34
05	09	07	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	1,020,800.00	0.00	1,020,800.00
05	09	09	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	218,911.15	-218,911.15	0.00
06	01	04	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	57,524,716.34	3,969,251.60	61,493,967.94
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONOMICAS	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
09	01	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	4,536,963.64	12,000.00	4,548,963.64
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	21,873,235.20	-1,225,820.15	20,647,415.05
09	09	01	ADEFAS	3,000,000.00	-985,449.13	2,014,550.87
			TOTAL	601,443,259.99	34,894,097.09	636,337,357.08

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, CLASIFICACION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RUBRO Y OBJETO DEL GASTO - - - -

FF	OR	RF	Rubro	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Final
01	00	00	00	NO ETIQUETADO	478,332,478.34	29,687,796.71	508,020,275.05
01	01	00	00	RECURSOS FISCALES	201,609,963.05	0	201,609,963.05
01	01	01	1	IMPUESTOS	114,932,574.39	0	114,932,574.39
01	01	02	4	DERECHOS	65,674,795.05	0	65,674,795.05

01	01	03	5	PRODUCTOS	11,464,548.21	0	11,464,548.21
01	01	04	6	APROVECHAMIENTOS	9,538,045.40	0	9,538,045.40
01	05	00	00	RECURSOS FEDERALES	244,961,878.53	29,687,796.71	274,649,675.24
01	05	01	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	244,961,878.53	29,687,796.71	274,649,675.24
01	06	00	00	RECURSOS ESTATALES	31,760,636.76	0	31,760,636.76
01	06	01	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	31,760,636.76	0	31,760,636.76
02	00	00	00	ETIQUETADO	123,110,781.65	-1,293,699.62	121,817,082.03
02	05	00	00	RECURSOS FEDERALES	123,110,781.65	-1,893,699.62	121,217,082.03
02	05	01	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	17,310,920.57	-1,856,128.57	15,454,792.00
02	05	02	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	105,799,861.08	-37,571.05	105,762,290.03
02	06	00	00	RECURSOS ESTATALES	0	600,000.00	600,000.00
02	06	04	8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES	0	600,000.00	600,000.00

				S, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓ N FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONE S			
				SUBTOTAL	601,443,259.99	28,394,097.09	629,837,357.08
01	00	00	00	NO ETIQUETADO	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00
01	01	02	00	REMANENTES DE RECURSOS FISCALES	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00
				TOTAL	601,443,259.99	34,894,097.09	636,337,357.08

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones	Presupuesto Final
01	00	00		NO ETIQUETADO	478,332,478.34	36,187,796.71	514,520,275.05
01	01	00		RECURSOS FISCALES	201,609,963.05	6,500,000.00	208,109,963.05
01	01	01		RECURSOS FISCALES	201,609,963.05	0	201,609,963.05
01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	31,464,156.64	-29,687,796.71	1,776,359.93
01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,998,738.71	5,212,361.97	46,211,100.68
01	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	60,233,446.09	2,926,366.76	63,159,812.85
01	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,209,546.93	2,986,695.38	59,196,242.31
01	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	913,814.71	3,131,490.50	4,045,305.21
01	01	01	6	INVERSION PUBLICA	10,790,259.97	15,430,882.10	26,221,142.07
01	01	01	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,000,000.00	0	1,000,000.00
01	01	02		REMANENTE DE RECURSOS FISCALES	0	6,500,000.00	6,500,000.00
01	01	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	6,500,000.00	6,500,000.00
01	05	00		RECURSOS FEDERALES	244,961,878.53	29,687,796.71	274,649,675.24
01	05	01		PARTICIPACIONES FEDERALES	244,961,878.53	29,687,796.71	274,649,675.24

01	05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	244,961,878.53	29,687,796.71	274,649,675.24
01	06	00		RECURSOS ESTATALES	31,760,636.76	0	31,760,636.76
01	06	01		PARTICIPACIONES ESTATALES	31,760,636.76	0	31,760,636.76
01	06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	31,760,636.76	0	31,760,636.76
02	00	00		ETIQUETADO	123,110,781.65	-1,293,699.62	121,817,082.03
02	05	00		RECURSOS FEDERALES	123,110,781.65	-1,893,699.62	121,217,082.03
02	05	01		FONDO DE INFRAESTRUCTURA	17,310,920.57	-1,856,128.57	15,454,792.00
02	05	01	6	INVERSION PUBLICA	17,310,920.57	-1,856,128.57	15,454,792.00
02	05	02		FONDO DE FORTALECIMIENTO	105,799,861.08	-37,571.05	105,762,290.03
02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,506,000.00	5,467,319.60	9,973,319.60
02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	35,849,812.86	-2,636,319.00	33,213,493.86
02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,610,313.58	8,936,199.56	15,546,513.14
02	05	02	6	INVERSION PUBLICA	29,423,535.80	-9,605,501.93	19,818,033.87
02	05	02	9	DEUDA PUBLICA	29,410,198.84	-2,199,269.28	27,210,929.56
02	06	00		RECURSOS ESTATALES	0	600,000.00	600,000.00
02	06	04		ESTRATEGIA ALE	0	600,000.00	600,000.00
02	06	04	3	SERVICIOS GENERALES	0	25,000.00	25,000.00
02	06	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	575,000.00	575,000.00
				TOTAL	601,443,259.99	34,894,097.09	636,337,357.08

El incremento por excedentes de recursos federales en el presupuesto de Ingresos y de Egresos corresponde al incremento de los recursos de Participaciones federales recibidos, dado que en el mes de febrero de 2024 se publicó en el periódico oficial del Estado de Jalisco, con fundamento en el art. 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, las partidas presupuestales por concepto de participaciones que se ministrarán al Municipio y en razón de lo proyectado en nuestra ley de Ingresos se tiene un excedente por participaciones federales. Anexo al presente la impresión del

documento antes manifestado y cuadro comparativo de lo publicado con lo ministrado al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **El incremento derivado de recursos estatales etiquetados** del programa Estrategia Ale 2024, del cual se autorizó por el Ayuntamiento al Municipio para participar en la convocatoria 2024 en la sesión extraordinaria 86 del 28 de febrero del presente. **El decremento de recursos federales etiquetados** se realizó en atención a la publicación en el periódico oficial del estado de Jalisco emitido en el mes de febrero donde se manifiesta que se ministrará una cantidad menor a lo proyectado en la ley de ingresos por los conceptos de Aportaciones de Fortalecimiento y de Infraestructura para este ejercicio fiscal. **El incremento en el presupuesto de egresos por los remanentes de recursos fiscales 2023** es el resultado de la disciplina presupuestal que se ejerció en todas las partidas presupuestales a efecto de dar cumplimiento con la legislación aplicable. Así mismo, me permito señalar que el resto de las modificaciones efectuadas al presupuesto de Ingresos y Egresos corresponden solamente a transferencias entre partidas, mismas que fueron solicitadas por los departamentos para garantizar su operatividad. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite los siguientes: **CONSIDERANDOS: 1.-** La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad a lo que establece la fracción I del artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, dichas facultades que fueron ejercidas en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de mérito, celebrada el día 14 de Agosto 2024, en que se analizó la solicitud contenida en el oficio número HPM/474/2024, suscrito por el Licenciado

José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal en el que solicita por mi conducto y una vez analizada por la comisión a mi cargo, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación a las modificaciones correspondientes al primer semestre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, adjuntado al efecto las tablas con el desglose de las partidas que se requieren ajustar en dicho presupuesto. 2.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió la Jefa de Programación y Presupuestos, en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, mismo que se agrega al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto de tres regidores integrantes de dicha comisión, lo relativo a las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2024; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 205 fracción II y VI, 219 y 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la aprobación de la Primera modificación de las partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las tablas de la reclasificación anexas al presente.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto del Encargado de Despacho Licenciado José Guijarro Figueroa en su carácter de Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, realice las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del municipio, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205 fracción VI, 219, 221 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a los CC. Presidente Municipal, al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Presupuestos para los efectos legales y Administrativos correspondientes.

CUARTO.- Se faculta al C. Alcalde Municipal y al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, en lo que se refiere a la presentación y envío de las modificaciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2024, a la Auditoría Superior del Estado, así como a cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado que lo requiera, en copia certificada o extracto del Acta de Ayuntamiento, en la cual consta la aprobación por el Pleno de este honorable cuerpo colegiado.

ATENTAMENTE “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”. “2024, Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el

*Grande". Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 16 de Agosto de 2024. **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.** Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **FIRMAN"** -----*

C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:
 Gracias Secretaria. Reiterar nuevamente, el reconocimiento, el agradecimiento al compañero Jorge por conducir esta Comisión. Pero, especialmente, mi reconocimiento y mi gratitud a la Hacienda Municipal, a las diferentes Direcciones, porque a veces, llegamos a confundirnos y llegamos a creer que, la instrucción es suficiente. Y, aunque la idea es fundamental y la instrucción es fundamental, tenemos que reconocer que esta ejecución, de que esta instrucción, se vuelva realidad y se convierta en estos números que hoy estamos viendo, se debe gracias al talento, a la experiencia, a la disciplina, al compromiso de decenas de compañeros y compañeras trabajadores de la Hacienda Municipal. Me da muchísimo gusto, no solo presentarles a todos Ustedes, este incremento del Presupuesto, y las Partidas en donde fueron aplicados estos incrementos, que creo ya de por sí, debe significar para todos nosotros un gran orgullo, sino también decir, lo que está detrás de todo esto. Yo quisiera reconocer

en especial a mi compañera Vicky de Presupuestos, porque ella ha sido una pieza fundamental cuando se ha tratado de hacer los movimientos entre Partidas, a solicitud de los diferentes Departamentos, y que ella ha sido desde luego, un control que nos ha permitido garantizar, no salirnos de la línea que nos hemos planteado. Y, que en esa asistencia técnica que hemos tenido hemos podido tomar las mejores decisiones. No hemos abusado del Presupuesto. No hemos hecho mal uso del Presupuesto. Y, este ejemplo, de este ejercicio del Presupuesto Fiscal, que está presentado mi compañero Jorge en la Iniciativa, es una muestra de ello. Quizás, no todos tuvieron la oportunidad de leer con detalle, las Partidas que fueron beneficiadas con este incremento de \$34'000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) Hace varias semanas que tengo registrado en mis pendientes, compartirles no solo a mis compañeros Regidores, sino compartirle al Municipio en general que, este tipo de disciplinas, no solo se refleja en este incremento de Presupuesto. También tenemos el reconocimiento de Calificadoras Financieras Internacionales, como Moody's, que, por tercera vez consecutiva, por tercer año consecutivo nos vuelven a calificar de manera positiva, y volvemos a incrementar nuestro nivel de confianza desde la perspectiva de Moody's. Se habla poco de ello o nada. Pero, esto es síntoma, es el reflejo de que, se han venido haciendo las cosas con mucha responsabilidad en el Gobierno Municipal. Y, que insisto, de seguir con esta dinámica en los futuros años, vamos a notar de una manera más significativa, y mucho más tangible, los beneficios que hemos construido en esta Administración. Enhorabuena a mis compañeras y compañeros de la Hacienda. Enhorabuena a mis compañeras y compañeros Regidores de la Hacienda y gracias a todos, compañeras y compañeros Regidores, por la confianza, en la

política administrativa y financiera de este Gobierno Municipal. es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias Presidente. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa de Dictamen.... Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarla en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado “Abarrotes Irma”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben* **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** *Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento*

INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA

MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”, lo anterior con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes: **ANTECEDENTES:** **1.** El día 24 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, la **C. MARÍA IRMA RUIZ AYALA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE**

TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 479 de la calle Miguel Contreras Medellín en la Colonia Constituyentes en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. *Copia certificada por Notario Público de credencial para votar de la solicitante. *Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 211/24). *Certificado de no Adeudo con número de cuenta U19625 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 17 de mayo de 2024. *Certificado de no adeudo con número de folio 1875, y cuenta 22035 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 14 de mayo de 2024. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 13 de junio de 2023. *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 25 de Abril de 2024, (Oficio: CS-B1562/2024). *Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Restringido expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial. FACTIBLE. Oficio: DMSV171/2024. *Copia simple del testimonio de la escritura pública número 6,696 del Protocolo del Notario Público número 4 de esta Municipalidad que ampara la propiedad del lote de terreno señalado con el número 39 de la manzana 9, fracción III, zona 6 del ex ejido Cd. Guzmán en favor del Señor Genaro Covarrubias Anguiano y como Copropietaria la señora María Irma Ruíz Ayala. *Copia Simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Genaro Covarrubias Anguiano, que contiene una leyenda “Yo Genaro Covarrubias A. como copropietario estos de

acuerdo en que mi esposa María Irma Ruíz Ayala desempeñe la actividad de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado en el domicilio de prolongación de Medellín número 479 en la Colonia Constituyentes”. *Original de la Constancia de No antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000329482 en favor de María Irma Ruiz Ayala. *Escrito original firmado por la C. María Irma Ruíz Ayala, en que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidora pública de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.-** Con fecha 04 de diciembre de 2023, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante **C. MARÍA IRMA RUÍZ AYALA**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000023 y 000024 y 000025. **3.-** El 24 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se reciben la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 0155/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de Prolongación General Miguel Contreras Medellín número 479 de la Colonia Constituyentes del negocio denominado Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado “**ABARROTES IRMA**”, NO CUENTA CON REPORTE, ACTAS DE INFRACCIÓN Y /O ACTAS DE CORTESÍA, A LA FECHA DE LA CONTESTACIÓN DEL PRESENTE. Agregando 9 fotografías que corresponden con el giro solicitado. **4.-** Con fecha 05 de Julio de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana

en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 11 a favor, 1 en contra y 5 domicilios donde no se encontró persona alguna, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **5.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 426/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 426/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficio No. 393/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la calle **PROLONGACION GENERAL MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN No. 479, COLONIA CONSTITUYENTES** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“ABARROTES IRMA”** promovido por la **C. MARIA IRMA RUIZ AYALA** a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos

recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 24 de Mayo del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal **CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** en el domicilio de Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes, Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 24 de Mayo del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia certificada de la Credencial de Elector de la solicitante C. MARIA IRMA RUIZ AYALA. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 211/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 08 de Mayo del año 2024, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 05 “CONSTITUYENTES”, para el domicilio de Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U19625**, sin señalar superficie del predio. 5. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U19625 con domicilio en Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 215.03 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 17 de Mayo de 2024. 6. Original de la Constancia de No Adeudo No. 1875 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U019625**, cuenta de Usuario 22035 a nombre de GENARO COVARRUBIAS, con domicilio en de Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 14 de Mayo del año 2024, que abarca hasta el periodo de Noviembre del 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante MARIA IRMA RUIZ AYALA. 8. Impresión del acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal a nombre de MARIA IRMA RUIZ AYALA, de fecha 17 de Mayo de 2024, con actividad económica comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por menor de cerveza entregando factura. 9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B1562/2024, de fecha 25 de Abril de 2024, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado procedente sin especificar aforo**. 10. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 171/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado de Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones y pago de**

exclusividad, con fecha 24 de Abril del año 2024. 11. Copia simple de la escritura 6,696 de fecha 14 de Noviembre de 1998 del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, ubicado en Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, antes lote 39, manzana 9, fracción III, zona 6 del Es Ejido "Ciudad Guzmán". 12. Se anexa copia simple de la Credencial de Elector del C. GENARO COVARRUBIAS ANGUIANO copropietario como cónyuge de la peticionante del inmueble, en donde de puño y letra en su calidad de copropietario, manifiesta estar de acuerdo en que su esposa MARIA IRMA RUIZ AYALA, desempeñe la actividad de abarrotes con venta de cerveza. 13. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de MARIA IRMA RUIZ AYALA debidamente firmada. 14. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. MARIA IRMA RUIZ AYALA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 17 de Mayo del año 2024. 15. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 25 de Mayo de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Prolongación General Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo contenido señala la verificación de un inmueble cuyas medidas aproximadas son de 4.20 metros de frente por 6.20 metros de fondo; se trata de una tienda de abarrotes, en su mayoría se observa productos pertenecientes a la canasta básica, cuenta con varios anaqueles, tiene tres refrigeradores, así mismo cuenta con un botiquín de primeros auxilios y un

extintor, se hace constar que haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de una escuela secundaria, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. 16. Original del Oficio 0155/2024, de fecha 24 de Mayo de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 17. Adjunta 9 nueve fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. 18. Original del Oficio No. 16/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 05 de Mayo de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 11 once anuencias a favor 1 una en contra y 5 domicilios donde no encontraron a nadie, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la calle **PROLONGACION GENERAL MIGUEL CONTRERAS MEDELLIN No. 479, COLONIA CONSTITUYENTES** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“ABARROTES IRMA”** promovido por la **C. MARIA IRMA RUIZ AYALA, SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia

deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 19 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose como horario para la venta de cerveza en envase cerrado de las 10:00 a las 22:00 conforme al artículo 41 fracción III del Reglamento en cita. Sin embargo, **se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad** que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. *NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente*

“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 16 de Julio del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA**

5.- El día 07 siete de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 12 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 12 doce de agosto del año que corre, el oficio número

536/2024, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA con 11 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 07 siete de agosto de 2024, se desarrolló la Sesión Ordinaria Décima Novena de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal,

15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento la **C. MARÍA IRMA RUÍZ AYALA** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “ABARROTES IRMA”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada

una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. MARÍA IRMA RUÍZ AYALA** el pasado 15 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”**, con domicilio en la calle Prolongación Miguel Contreras Medellín No. 479, colonia Constituyentes de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 11 a favor, 1 en contra y 5 domicilios donde no se encontró persona alguna,

la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. MARÍA IRMA RUÍZ AYALA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **536/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN** ante la existencia de una mayoría absoluta de **11 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES IRMA”**, en el inmueble ubicado con el número 479 de la calle Prolongación Miguel Contreras Medellín en la Colonia Constituyentes en

esta Ciudad, en favor de la **C. MARÍA IRMA RUÍZ AYALA**.

SEGUNDO.- Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. Atentamente “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 19 de agosto del 2024 **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ**. Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” -----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quienes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la

Licencia Municipal con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado "Abarrotes Chio". Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES CHIO"**, lo anterior con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga

facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El día 04 de julio del año 2024 dos mil veinticuatro, la **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ** presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTOSCHIO”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 239 de la Calle Leona Vicario Fernández de San Salvador en la Colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. *Copia simple de credencial para votar de la solicitante. *Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la

compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 271/24). *Certificado de no Adeudo con número de cuenta U12781 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 04 de julio de 2024. *Certificado de no adeudo con número de folio 1558, y cuenta U012781 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 13 de junio de 2024. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 03 de julio de 2024. *Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 04 de julio de 2024, (Oficio: CS-1959/2024). *Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Restringido expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial. **FACTIBLE.** Oficio: DMSV238/2024. *Copia simple del testimonio de la escritura pública número 38,151 del Protocolo del Notario Público número 4 de esta Municipalidad que ampara la compraventa en favor de la **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ**, de la casa marcada con el número 239 de la Calle Leona Vicario Fernández de San Salvador, en la Colonia Centro de esta Ciudad. *Original de la Constancia de No antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000385275 en favor de la **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ.** *Escrito original firmado por la **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ**, en que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidora pública de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.-** Con fecha 10 de julio de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar que los datos proporcionados

por la solicitante **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000022 y 000023 y 000024. **3.-** El 16 de julio de 2024 dos mil veinticuatro, se reciben la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 0223/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de la Calle Leona Vicario Fernández número 239 de la Colonia Centro del negocio denominado Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado denominado "**ABARROTES CHIO**", **NO CUENTA CON REPORTE, ACTAS DE INFRACCIÓN Y/O ACTAS DE CORTESÍA**, elaboradas por esa Jefatura de Inspección y Vigilancia. **4.-** Con fecha 17 de Julio de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES CHIO"**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 11 a favor y 4 domicilios donde no se encontró persona alguna, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Acompañando 10 fotografías de la tienda de abarrotes de referencia. **5.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso

493/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica
No. De oficio: 458/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficio No. 493/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la avenida **LEONA VICARIO FDEZ. DE SAN SALVADOR, No. 239, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“ABARROTES CHIO” promovido por la C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ** a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 04 de Julio del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO en el domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 04 de Julio del 2024, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencias. 3. Copia simple de la Credencial de

Elector de la solicitante C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 271/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 18 de Junio del año 2024, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”, para el domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U12781**, sin señalar superficie del predio. 5. Original de la Constancia de No Adeudo No. 2046 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U012781**, cuenta de Usuario 13440 a nombre de MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ, con domicilio en Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 13 de Junio del año 2024, que abarca hasta el periodo de Diciembre del 2024. 6. Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U12781, a nombre de MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ, con domicilio en Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 184.85 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 04 de Julio de 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de MARIA GIUADALUPE CHAVEZ JUZREZ, de fecha 03 de Julio de 2024, el domicilio fiscal coincide con el que solicita la

licencia. 9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-1959/2024, de fecha 03 de Julio de 2024, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado procedente sin especificar aforo**. 10. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 238/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Leona Vicario Fdez. de San Salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones y pago de exclusividad**, con fecha 20 de Junio del año 2024. 11. Copia simple de la escritura 38,151 de fecha 22 de Marzo del año 2023 del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, ubicado en Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a nombre de la solicitante. 12. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 21 de Junio del año 2024. 13. Impresión digital de la carta de no antecedentes penales con folio C-000385275, con Código QR, de fecha 27 de Septiembre expedida a nombre de la C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ. 14. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 10 de Julio de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Leona Vicario Fdez. de

San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo contenido señala un inmueble de un piso, fachada color anaranjado, una cortina metálica color blanco, es un local comercial específicamente una tienda de abarrotes, el espacio usado para la negociación es de medidas aproximadas de 3 metros de frente por 5 metros de fondo, no hay anuncios a la vista; en el interior del local hay 4 refrigeradores, diversos anaqueles con mercancía perteneciente a la canasta básica, cuentan con una vitrina mostrador, tienen un extintor y botiquín de primeros auxilios, se hace constar que haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. 15. Original del Oficio 0223/2024, de fecha 16 de Julio de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en Leona Vicario Fdez. de San salvador No. 239, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 16. Original del Oficio No. 21/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 17 de Julio 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 11 diez anuencias a favor y 4 anuencias no respondieron, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados, y algunas INE de las personas encuestadas. 17. Adjunta 10 diez

fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada.

CONCLUSIONES: El expediente presentado para obtener **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la avenida **LEONA VICARIO FDEZ. DE SAN SALVADOR, No. 239, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“ABARROTES CHIO”** promovido por la **C. MARIA GUADALUPE CHAVEZ JUAREZ, SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 19 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose como horario para la venta de cerveza en envase cerrado de las 10:00 a las 22:00 conforme al artículo 41 fracción III del Reglamento en cita. Sin embargo, **se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad y se cumplan las recomendaciones** que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. Por lo que se sugiere, que previo a la expedición de la Licencia municipal, se requiera la carta de No antecedentes penales al solicitante, para evitar contravenir lo normado en Ley. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro

y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente

“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 25 de Julio del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA**

5.- El día 07 siete de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 12 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 12 doce de agosto del año que corre, el oficio número **536/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA con 11 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES CHIO”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 07 siete de agosto de 2024, se desarrolló la Sesión

Ordinaria Décima Novena de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES CHIO”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES CHIO”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos

que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento la **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “ABARROTES CHIO”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. MARIA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ** el pasado 04 de julio de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES CHIO”**, con domicilio en la Calle Leona Vicario Fernández de San Salvador No. 239,

colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES CHIO”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 10 a favor y 4 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **536/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN** ante la existencia de una mayoría absoluta de **11 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente

de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal solicitada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “ABARROTES CHIO”**, en el inmueble ubicado con el número 239 de la calle Leona Vicario número 239 en la Colonia Centro de esta Ciudad, en favor de la **C. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ JUÁREZ. SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. Atentamente “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 19 de agosto del 2024 **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de

la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA”** -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quienes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **14 votos a favor**, emitidos de forma directa. **2 inasistencias injustificadas:** Del C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez y del C. Regidor Raúl Chávez García, los cuales se suman a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** -----

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal de Funcionamiento con giro Bar, denominado “Micheladas Bar La Taverna”. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo

párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”**, lo anterior con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.-** La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones

establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes:

ANTECEDENTES: 1.- El día 19 de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, la **C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2122-a de la Avenida Pedro Ramírez Vázquez en el Fraccionamiento Arbolada de la Estación en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

*Solicitud en formato oficial. *Copia certificada por Notario Público de credencial para votar de la solicitante. *Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la Factibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO056/24). *Certificado de no Adeudo con número de cuenta U38781 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 19 de marzo de 2024. *Original del Oficio número OT/077/24, suscrito por el Arquitecto Rubén Medina Reyes en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial en el que informa que a la finca urbana con número de cuenta predial U038781, se le asigna, al local ubicado al lado norte de la propiedad, el número oficial “2122-A” de la Avenida Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez, en el Fraccionamiento Arbolada de la Estación de esta Ciudad. Así como el original de la licencia de alineamiento y número oficial con número de folio 000627, respecto de la finca anteriormente citado. *Certificado de no adeudo con número de folio 1387, y cuenta 48831 expedido por el Sistema de

*Agua Potable de Zapotlán de fecha 26 de febrero de 2024. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 23 de febrero de 2024. *Dictamen Técnico PROCEDENTE emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 28 de febrero de 2024, (Oficio: CS-B0642/2024). *Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Bar, expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial, quien autoriza el dictamen, mediante Oficio: DMSV051/2024. *Copia simple del testimonio de la escritura pública número 29,260 del Protocolo del Notario Público número 4 de esta Municipalidad que ampara la propiedad del lote de terreno señalado como lote número 27 de la manzana D del Fraccionamiento Arbolada de la Estación en favor del Señor David Ortiz Rojas. *Original del Contrato de Arrendamiento entre en Sr. David Ortiz Rojas como arrendador y la Señora Erika Fidela Ricardo Méndez como arrendataria de la finca marcada con el número 2122-A de la Avenida Pedro Ramírez Vázquez en el Fraccionamiento La Arbolada de la Estación en esta Ciudad. *Escrito original firmado por la C. Erika Fidela Ricardo Méndez, en que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidora pública de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. *Original del Aviso de Funcionamiento del Establecimiento de Productos y Servicios, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de la **C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ**. *Copia simple de la Tarjeta de Control de Salud Municipal con número de folio 22107 expedida en favor de la **C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ**, respecto del negocio denominado Micheladas Bar La Taverna. *Copia simple de la Constancia de No Antecedentes Penales con*

número de folio C-000415936, en favor de Erika Fidela Ricardo Méndez. **2.-** Con fecha 25 veinticinco de marzo de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante **C. C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ,** fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000034 y 000035 y 000036. **3.-** El 21 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se reciben la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 087/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de Arquitecto Pedro Ramírez Vázquez número 2122-A de la Colonia La Arbolada de la Estación del negocio denominado Micheladas Bar La Taverna, **NO CUENTA CON REPORTE, ACTAS DE INFRACCIÓN Y /O ACTAS DE CORTESÍA,** elaboradas por esa Jefatura de Inspección y Vigilancia. Agregando 9 fotografías que corresponden con el giro solicitado. **4.-** Con fecha 04 de Abril de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 15 a favor, 1 en contra y 2 domicilios donde no se encontró persona alguna, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Agregando 5 impresiones fotográficas del lugar. **5.-** El

día 03 de Mayo de 2024, se recibe en la Oficina de Oficialía Mayor de Padrón y Licencias el oficio número OPDCF-062/2024, suscrito por el Ingeniero Héctor Manuel Díaz Cuevas, en que otorga respuesta a requerimiento, informando lo siguiente: el OPD COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, NO tiene ningún impedimento en que se autorice o no, la Licencia Municipal con Giro de Bar siempre y cuando se resuelva de conformidad a lo que establece la norma vigente en nuestro municipio. **6.- Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Bar, expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial, quien autoriza el dictamen, mediante Oficio: DMSV257/2024, en el que, se considera factible su dictamen, cuya observación menciona: El Departamento de Tránsito y Movilidad, después de la investigación de campo y análisis del entorno, llega a la conclusión de dar la factibilidad vial, ya que el establecimiento cuenta con tres cajones de estacionamiento y no es necesario realizar el trámite de estacionamiento exclusivo, ya que para un aforo de 15 personas es suficiente el espacio interno con el que se cuenta. 7.- El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 380/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 380/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido el oficio no. 0421/2024 suscrito por el Usted, en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DEL GIRO: BAR, SOLICITANTE ERIKA****

FIDELA RICARDO MENDEZ, DOMICILIO: Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, que llevará por nombre **“MICHELADAS BAR LA TAVERNA”** a efecto de que esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 19 de Marzo de 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal de Bar en el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, sin descripción de superficie ni aforo, formato al que se le adjunta relación de anexos. 2. Copia certificada de la Credencial de Elector del solicitante C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ. 3. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 056/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes, de fecha 07 de Febrero del año 2024, determinando **FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 7 “CENTRAL CAMIONERA”, para el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, **cuenta catastral U038781, sin señalar SUPERFICIE DEL PREDIO.** 4. Certificado de No adeudo por 6 bimestres correspondientes al año 2024, de fecha 19 de marzo del año en curso, expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal y

el Departamento de Apremios, respecto a la cuenta predial U38781 con domicilio en la finca **marcada Número** Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, **con superficie de terreno de 140.26 metros cuadrados**. 5. Original del oficio número OT/077/24 suscrito por el Arq. Rubén Medina Reyes en su calidad de Director de Ordenamiento Territorial de este Municipio, de fecha 7 de febrero del año 2024, mediante el cual dentro de la cuenta predial U038781, le asigna al local ubicado al lado norte de la propiedad, el número oficial 2122 letra A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, así como su inscripción en el catastro municipal en la cuenta predial U038781. 6. Oficio No. 420/2024 expedido por el Oficial de Padrón y Licencias, Mtro. José Antonio Álvarez Hernández de fecha 18 de Mayo del año 2024, que señala que se integró el expediente que nos ocupa; oficio número 307/2024 expedido por el Oficial de Padrón y Licencias, Mtro. José Antonio Álvarez Hernández de fecha 23 de Abril del año 2024, ambos dirigidos a la solicitante, mediante el cual se le previene para que complemente el expediente, y oficio No. 256/2024 de fecha 14 de Mayo del año 2024, suscrito por la Directora Jurídica, el cual regresa el expediente que nos ocupa a virtud de faltantes en su integración. Todos estos oficios, como constancia del proceso realizado para que fuera debidamente integrado este expediente. 7. Oficio original No. OPDCF-062/2024 expedido por el Director del Comité Central de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, Ing. Héctor Manuel Díaz Cuevas, de fecha 032 de mayo del año 2024, mediante el cual manifiesta que el OPD COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, NO TIENE IMPEDIMENTO para que se autorice el giro de BAR en la finca **marcada Número** Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad,

siempre que se cumpla con la normatividad vigente. Lo anterior, a virtud de la cercanía del local con las instalaciones en donde se desarrollan la feria de nuestra Ciudad en el mes de octubre de cada año. 8. Copia simple de la Licencia de alineamiento y número oficial, bajo folio 000627, de fecha 24 de noviembre de 2016, que asigna el número oficial 2122 de la Av. Pedro Ramírez Vázquez del Fraccionamiento Arbolada la Estación, cuenta predial U038781. 9. Certificado de No adeudo al mes de marzo del año 2024, expedido el OPD **SAPAZA cuenta 48831**, cuenta predial U038781, con domicilio en Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad. 10. Acta de Nacimiento Original a nombre de la solicitante ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ. 11. Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal a nombre ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ, con datos de ubicación comercial en el **domicilio de** en Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, con actividad económica bares y cantinas. **El domicilio comercial coincide con el de la solicitud**, expedido con fecha 23 de Febrero de 2024. 12. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficios CS-BO642/2024, de fechas 28 de Febrero de 2024, para el Giro BAR, en el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, con un AFORO DE 15 PERSONAS, se determina PROCEDENTE. 13. Dictamen de factibilidad número DMSV 051/2024 Estudio de impacto vial, BAR, expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial, el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, que lo señala como **PROCEDENTE CONDICIONADO**, emitiendo

recomendaciones, así como la observación siguiente: “EN TANTO NO SE REALICE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta el cumplimiento de las recomendaciones”. 14. Copia simple del contrato de Arrendamiento respecto del inmueble el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, suscrito por el C. DAVID ORTIZ ROJAS en su calidad de Arrendador y el C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ en su calidad de Arrendataria, sin que se señale el uso y destino exclusivo del inmueble, contrato con vigencia por un plazo de 1 año iniciando el 01 de Enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Anexo una copia simple de la escritura pública No. 29,260 de fecha 27 de Junio del año 2016, respecto al inmueble con domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, titular DAVID ORTIZ ROJAS. 15. Escrito libre de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por la solicitante ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedida para ejercer el comercio, ni es servidor público de la Federación, Estado o Municipio. 16. Copia simple del aviso de la COFEPRIS, de fecha 27 de febrero de 2024, en el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, con el giro de Bar. 17. Copia simple de la tarjeta de Control de Salud Municipal con vigencia al 20 de agosto de 2024, a favor de Erika Fidela Ricardo Méndez. 18. Orden de Verificación de fecha 25 de marzo de 2024, sin folio, realizada por personal habilitado por el Departamento de Padrón y Licencias, realizada por el servidor público C .Antonio Alonso García, en el local ubicado en el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento

Arbolada la Estación de esta ciudad, **describe que:** es un local comercial que tiene el número oficial visible, planta baja, de aproximadamente 3.5 metros de frente por 7 metros de fondo, cuenta con un baño adicional, patio, no cuenta con anuncios, y tiene al frente un espacio para estacionamiento aproximadamente de 7 metros. No se localiza a un radio menor a 200 metros de, Jardín de niños, planteles, hospitales, hospicios, asilos, centro de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles, centros de trabajo donde laboren más de 50 cincuenta trabajadores. Adjunta 5 fotografías. 19. Oficio No. 087/2024 suscrito por la Jefatura de Inspección de Inspección y Vigilancia de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual informa que el domicilio de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, NO CUENTA CON REPORTES O ACTAS DE CORTESÍA. 20. Oficio No. 013/2024 suscrito por la Jefatura de Participación Ciudadana de fecha 03 de Abril de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local ubicado de Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, "MICHELADAS BAR LA TAVERNA" siendo 15 a favor y 1 en contra, de un total de 2 no se encontraron. Se adjuntan fotografías de las visitas del personal a los domicilios de las encuestas, y no se adjuntaron identificaciones. CONCLUSIONES El expediente presentado por el solicitante Arq. Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A del Fraccionamiento Arbolada la Estación de esta ciudad, para el giro "MICHELADAS BAR LA TAVERNA", SÍ CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyos horarios permitidos por el artículo 39 punto 1, fracción I, inciso a), establece que para

“Bares o Cantinas: domingo a jueves de las 10:00 a las 22:00 horas y viernes y sábado de las 12:00 a las 02:00 horas del día siguiente”; y artículo 41, punto 1, fracción I inciso a del Reglamento Municipal multicitado. **OBSERVACIÓN:** No se adjunta la constancia de NO ANTECEDENTES PENALES, que aunque no establece el Reglamento Municipal antes señalado como un requisito, si lo señala la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco, artículo 31, ya que de no acreditarse que se cumplió puede dar origen a la nulidad o revocación de la licencia que se otorgue, por lo que se RECOMIENDA que en caso de aprobación del giro, previo a expedir la licencia, le sea requerido por la Oficialía de Padrón y Licencias para que sea complementado. Asimismo, que deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. De la misma forma, deberá tomarse en cuenta la recomendación y condicionante del dictamen Vial emitido, que señala lo siguiente: “EN TANTO NO SE REALICE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta el cumplimiento de las recomendaciones”. Dichas recomendaciones fueron descritas en el dictamen vial bajo oficio DMSV051/2024 mismo que forma parte del expediente. No se señala ni consta en el expediente la existencia de actas de infracciones por violación a los dispositivos y ordenamientos municipales y/o estatales. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 16 de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 21 del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 24 fracción II del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el

expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión. La presente opinión fue emitida con base y fundamento en los documentos presentados que han quedado debidamente descritos, en caso de existir documentos distintos a los presentados que impliquen un cambio de situación jurídica, deberá quedar sin efecto la presente opinión, debiendo hacerse del conocimiento de esta Dirección Jurídica. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. **ATENTAMENTE “2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Junio 27 de 2024. **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES** Directora Jurídica **5.-** El día 07 siete de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 12 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 12 doce de agosto del año que corre, el oficio número **536/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **11 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro de BAR denominado **“MICHELADAS BAR LA TAVERNA”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 15 de agosto de 2024, se desarrolló la Sesión Ordinaria Décima Novena de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”** con el voto favorable de dos de los tres Regidores integrantes de la Comisión y un voto en contra; emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con

fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento la **C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ**, se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BAR, DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ**, el pasado 15 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA**

MUNICIPAL CON GIRO DE BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”, con domicilio en la Avenida Pedro Ramírez Vázquez No. 2122-A, Fraccionamiento Arbolada de la Estación de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 11 a favor, 1 en contra y 2 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **536/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN** ante la existencia de una mayoría absoluta de **11 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas

precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal solicitada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **CON EL GIRO DE TIENDA DE BAR DENOMINADO “MICHELADAS BAR LA TAVERNA”**, en el inmueble ubicado con el número 2122-A de la Avenida Pedro Ramírez Vázquez en el Fraccionamiento Arbolada La Estación en esta Ciudad, en favor de la **C. ERIKA FIDELA RICARDO MENDEZ. SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. Atentamente “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande,

Jalisco 19 de agosto del 2024 **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” -----**

C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: Gracias Secretaria. Solamente una pregunta Regidor Jorge; me tocó estar revisando cada uno de los expedientes que se están presentando, en la Sesión del Consejo de Giros Restringidos. Dentro de la Sesión, revisando este expediente, vimos que cumple con todos los requisitos. Sin embargo, por ahí me pasaron un reporte Ciudadano, a pesar de que cumple con los requisitos, sabemos que, cubre el requisito de los tres cajones de estacionamiento y, que el aforo es para 15 quince personas. Dentro del tema legal, se puede decir que cumple con el requisito. Sin embargo, como hay venta para llevar, en la Avenida, se estacionan sus carros por ahí, y se obstruye en tránsito de la Avenida. En ese sentido, ese tema no se tocó en la Sesión del Consejo, o no sé si se revisó en la Comisión Edilicia, pero sí me gustaría saber, cómo se va a solventar esa problemática para que, no sea un conflicto de vialidad, al momento de transitar por ahí. Sabemos que es una Avenida, bastante transitada, la Avenida Pedro Ramírez Vázquez, y una de las cuestiones que se discutió en el Consejo, fue precisamente ese. Que cumpla con el requisito de cajones de estacionamiento, para que, no estén los carros estacionados sobre la Avenida, ni obstruyan el paso peatonal, y para evitar accidentes, por supuesto, es cuanto. **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** Muchas gracias Secretaria.

Justamente, en el Consejo de Giros Restringidos, donde se tocó ese punto de la solicitud, estaba el Director de Tránsito y Vialidad, donde nos comentó que, el Dictamen que se realizó, contaba con dos cajones de estacionamiento y lo vieron viable y que no obstruiría. Otra vez volvemos, en que ya no es un tema solamente de función del Gobierno Municipal, como muchos problemas que hay en la Ciudad, tiene que ver más, con la actitud y responsabilidad del Ciudadano, que justamente, con un tema de dictamen vial. En muchas de las autorizaciones que se tienen que dar en pro de la Economía, del Emprendurismo, y de todas las personas que tienen derecho a poner un negocio, pues también tenemos que apelar a la confianza del Ciudadano, porque de lo contrario, muchísimos permisos que se soliciten, se tendrían que estar negando en función de que, antes de que suceda, mejor hay que negarlo. Entonces, sí estaba Usted cuando estaba el Director de Tránsito y la respuesta ahí la otorgó, y él, es el Ejecutivo de realizar esas acciones, es cuanto. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** Efectivamente, en el Dictamen de Protección Civil, señala que, el lugar es para quince personas, ese es el aforo. Y, el mínimo para quince personas, le pide un cajón, y con tres cajones de estacionamiento, con eso lo cumple. Y también, dentro del Dictamen de Tránsito, señala que, si en dado caso, por lo que tú quieras, pasa un aforo o se requiere, sí se requiere la necesidad y está condicionado a que él mismo como dueño, resuelva el tema. Lo que acaba de decir la Regidora Yuri, es decir, ya nos estamos adelantando a algo que va a suceder antes, cuando efectivamente, lo está señalando ya en el Dictamen de Tránsito que, si llega a suceder es responsabilidad del dueño, facilitar los espacios que se necesiten, como tal. Entonces, yo creo que, vamos esperando el momento adecuado, en el momento en que, esperemos que a esta persona le vaya bien,

y sea muy exitoso, y llegando el momento, solicitarle los espacios. Recordemos que, la ubicación en donde está no tiene vecinos. De alguna manera yo creo que, él ya está viendo que los lotes baldíos de alrededor le pueden funcionar como estacionamiento, sino es por el frente, será por atrás, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Alguna otra manifestación o comentario respecto de esta Iniciativa.... Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **15 votos a favor**, emitidos de forma directa. **1 voto en abstención:** De la C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez, el cual se suma a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -**

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Dictamen que autoriza la Licencia Municipal con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, denominado "Apple Market". Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”, lo anterior con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de

igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1. El día 23 de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, la **C. FELICITAS CORTES QUIROGA**, presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”**, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 500 de la Avenida Cristóbal Colón en la Colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos: *Solicitud en formato oficial. *Copia simple de credencial para votar de la solicitante. *Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 093/24). *Certificado de no Adeudo con número de cuenta U463 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 29 de mayo de 2024. *Certificado de no adeudo con número de folio 1558, y cuenta U000463 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 20 de marzo de 2024. *Acta de nacimiento original de la solicitante. *Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 08 de mayo de 2023. *Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 14 de febrero de 2024, (Oficio: CS-B0425/2024). *Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Restringido expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial. **FACTIBLE.** Oficio: DMSV121/2024. *Copia simple del testimonio de la escritura pública número 1576 del Protocolo del Notario Público número 1 de esta Municipalidad que ampara la compraventa de la casa marcada con el número

500 de la Avenida Cristóbal Colón, en la que declaran los señores ARTURO, MARÍA ISAURA Y MARIA ALICIA todos de apellidos PÉREZ ARÍAS, que son propietarios de la totalidad del inmueble antes señalado. *Copia certificada de contrato de arrendamiento entre las partes el Arrendador C. ARTURO PEREZ ARÍAS y como arrendatario la **C. FELICITAS CORTÉS QUIROGA**, de la finca urbana ubicada en el número 500 de la Avenida Cristóbal Colón en la Colonia Centro de esta Ciudad. *Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del C. Arturo Pérez Arias, así como de la Señora María de Lourdes Cárdenas Cárdenas. *Original de la Constancia de No antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000326882 en favor de la **C. FELICITAS CORTES QUIROGA**. *Escrito original firmado por la **C. FELICITAS CORTES QUIROGA**, en que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidora pública de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **2.-** Con fecha 25 de mayo de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante **C. FELICITAS CORTES QUIROGA.**, fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000034 y 000035 y 000036. Con 9 Fotografías que corresponden al giro solicitado. **3.-** El 06 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se reciben la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 0184/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de

la Avenida Cristóbal Colón número 500 de la Colonia Centro del negocio denominado Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado “**APPLE MARKET**”, NO CUENTA CON REPORTES, ACTAS DE INFRACCIÓN Y /O ACTAS DE CORTESÍA, A LA FECHA DE LA CONTESTACIÓN DEL PRESENTE. 4.- Con fecha 05 de Julio de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”**, anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 10 a favor y 5 domicilios donde no se encontró persona alguna, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 5.- El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 429/2024 el que concluyó: **Dependencia:** Dirección Jurídica **No. De oficio:** 429/2024 **Asunto:** Se emite análisis y opinión jurídica. **C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS PRESENTE** Por recibido oficio No. 395/2024 suscrito por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE**

CERVEZA EN ENVASE CERRADO, en el domicilio en la avenida **CRISTOBAL COLON No. 500, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“APPLE MARKET”** promovido por la **C. FELICITAS CORTES QUIROGA** a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos. Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida: 1. Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 23 de Mayo del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal **CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO** en el domicilio de Av. Cristóbal Colón No. 500, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo. 2. Recibo de anexos con fecha de recepción 23 de Mayo del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias. 3. Copia simple de la Credencial de Elector de la solicitante **C. FELICITAS CORTES QUIROGA**. 4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 093/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 21 de Febrero del año 2024, **determinando FACTIBLE** el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”, para el domicilio de Av. Cristobal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **cuenta catastral U463**, sin señalar superficie del predio. 5.

*Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal, así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U463, a nombre de ARTURO PEREZ ARIAS Y CONDUEÑOS, con domicilio en Av. Cristobal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 299.36 metros cuadrados, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 29 de Mayo de 2024. 6. Original de la Constancia de No Adeudo No. 1558 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial **U000463**, cuenta de Usuario 36298 a nombre de ARTURO PEREZ ARIAS, con domicilio en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 20 de Marzo del año 2024, que abarca hasta el periodo de Diciembre del 2024. 7. Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante FELICITAS CORTES QUIROGA. 8. Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de FELICITAS CORTES QUIROGA, de fecha 08 de Mayo de 2024, con actividad económica comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por menor de cerveza entregando factura, el domicilio fiscal no coincide con el que solicita la licencia. 9. Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B0425/2024, de fecha 14 de Febrero de 2024, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado, en el domicilio de Av. Cristobal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado procedente sin especificar aforo**. 10. Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 121/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad*

*Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Av. Cristobal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **dictaminado factible con recomendaciones y pago de exclusividad**, con fecha 22 de Mayo del año 2024. 11. Copia simple de la escritura 1576 de fecha 26 de Noviembre del año 2015 del inmueble donde se ejercerá el giro comercial petitionado, ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 12. Contrato certificado de arrendamiento de fecha 01 de Marzo del año 2024, celebrado por un año respeto al domicilio ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro de esta municipalidad firmado por los condueños. 13. Copia certificada de la INE de ARTURO PEREZ ARIAS, copropietario del inmueble ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 14. Copia simple de la INE de MARIA DE LOURDES CARDENAS CARDENAS, copropietario del inmueble ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco 15. Original de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de FELICITAS CORTES CORONA debidamente firmada. 16. Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. FELICITAS CORTES QUIROGA, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 23 de Mayo del año 2024. 17. Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 25 de Mayo de 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro Ciudad*

Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyo contenido señala la verificación de un inmueble de un piso la fachada es blanco y gris, tiene dos cortinas metálicas, olor blanco de uso local comercial, en la fachada cuenta con un anuncio luminoso, con medidas aproximadas de 2.5 metros de largo y 1.20 de alto, dice textualmente Apple Market, las medidas aproximadas del local son 6 metros de frente por 7 metros de fondo, en el momento del desarrollo de la visita se observó el desarrollo de la actividad económica propia de una tienda de abarrotes, pues en su mayoría son productos propios de la canasta básica, cuenta con diversos anaqueles, con 5 refrigeradores, una vitrina mostrador, tienen una pequeña bodega y un baño, así mismo cuenta con un extintor y un botiquín de primeros auxilios, se hace constar que haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local. Adjunta 9 nueve fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada. 18. Original del Oficio 1842024, de fecha 05 de Junio de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en Av. Cristóbal Colon No. 500, colonia Centro Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 19. Original del Oficio No. 17/2024 suscrito

por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 05 de Mayo de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 10 diez anuencias a favor y 5 cinco domicilios donde no encontraron a nadie, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados, y algunas INE de las personas encuestadas. **CONCLUSIONES:** El expediente presentado para obtener de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio en la avenida **CRISTOBAL COLON No. 500, COLONIA CENTRO** de esta municipalidad, que llevará por nombre **“APPLE MARKET”** promovido por **la C. FELICITAS CORTES QUIROGA**, **SÍ CUMPLE** con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia. El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 19 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose como horario para la venta de cerveza en envase cerrado de las 10:00 a las 22:00 conforme al artículo 41 fracción III del Reglamento en cita. Sin embargo, **se recomienda, que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad** que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial. **NOTA:** Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la

presente opinión. Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes. Atentamente

“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ” “2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 17 de Julio del año 2024 **MTRA. KARLA CISNEROS TORRES DIRECTORA JURÍDICA**

5.- El día 07 siete de agosto del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 12 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron con fecha 12 doce de agosto del año que corre, el oficio número **536/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA con 11 votos a favor**, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento para operar el giro **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 07 siete de agosto de 2024, se desarrolló la Sesión Ordinaria Décima Novena de esta Comisión Edilicia, en el

cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS: I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Que la personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas. **III.-**

DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento la **C. FELICITAS CORTÉS QUIROGA** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “APPLE MARKET”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. FELICITAS CORTÉS QUIROGA** el pasado 15 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”**, con domicilio en la Avenida Cristóbal Colón No. 500, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas

administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”**, en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia. En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 10 a favor y 5 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito sine qua non en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. FELICITAS CORTÉS QUIROGA**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **536/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN** ante la existencia de una mayoría absoluta de **11 votos a favor** de la solicitud de la Licencia en cuestión. Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido

con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal solicitada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “APPLE MARKET”**, en el inmueble ubicado con el número 500 de la calle Avenida Cristóbal Colón, en la Colonia Centro de esta Ciudad, en favor de la **C. FELICITAS CORTÉS QUIROGA. SEGUNDO.-** Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁNDEZ**, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos. **TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes. Atentamente “2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco 19 de agosto del 2024 **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. DIANA LAURA ORTEGA**

PALAFX Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **FIRMA” C. SARA MORENO RAMÍREZ.** Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia. **NO FIRMA” -----**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen, para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Bien, si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quienes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

OCTAVO PUNTO: Dictamen de la Iniciativa de Ordenamiento que adiciona la Fracción XLIII del Artículo 40 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **CC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Y RAUL CHAVEZ GARCÍA,** Regidores Presidenta la primera y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, **MAGALI CASILLAS CONTRERAS, JESÚS RAMIREZ SÁNCHEZ, JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA,** Regidores Presidenta la primera y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia permanente Reglamentos y Gobernación de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 78 y demás relativos y

aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 40, 47, 54, 69, 87 numeral 1 fracción IV, 89, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; de conformidad con los siguientes, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. II.- Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento

*Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos municipales. III.- Asimismo, el artículo 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande señala– en sus fracciones VI y VII – que una de las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, es la de revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, así como la de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para los hombres y mujeres en el municipio. IV.- Fundado en los puntos que anteceden se propuso al pleno del Ayuntamiento en para lo cual se citan los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** En Sesión Pública Ordinaria número 53 del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, administración 2021-2024, celebrada con fecha viernes 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro en el punto número 06 seis, se aprobó la Iniciativa de ordenamiento que turna a la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como convocante; y Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para que se estudiara y analizara la propuesta de: **LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. II.-** Con fecha 19 de agosto del año 2024 se llevó a cabo la 18° Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, donde en conjunto con la comisión de Reglamentos y Gobernación se trabajó en la adición de la fracción XLIII del artículo 40 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, estableciéndose de la siguiente manera...*

<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO FALTAS ADMINISTRATIVAS Capítulo I De las Infracciones Administrativas y Sanciones</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO FALTAS ADMINISTRATIVAS Capítulo I De las Infracciones Administrativas y Sanciones</p>
<p>Artículo 40. Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública:</p> <p>I. Causar escándalo en lugares públicos o privados;</p> <p>II. Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros;</p> <p>III. Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados;</p> <p>IV. Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas;</p> <p>V. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición, socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras;</p> <p>VI. Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito;</p> <p>VII. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas;</p> <p>VIII. Causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía en lugares públicos o privados, con independencia de que generen o no molestia a vecinos;</p> <p>IX. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;</p> <p>X. Provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello;</p> <p>XI. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;</p> <p>XII. Consumir y/o portar estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas</p>	<p>Artículo 40. Se considerarán faltas a las libertades, al orden y la paz pública:</p> <p>I. Causar escándalo en lugares públicos o privados;</p> <p>II. Proferir palabras altisonantes en lugares públicos o privados causando molestia a terceros;</p> <p>III. Proferir palabras y o gritos discriminatorios en lugares públicos o privados;</p> <p>IV. Acosar, hostigar, emitir burlas, ofensas, palabras y/o piropos obscenos o de índole sexual, así como realizar actos de exhibicionismo que afecten a la dignidad u ofendan a las personas;</p> <p>V. Discriminar a cualquier persona por razones de sexo, edad, condición, socioeconómica, estado civil, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, entre otras;</p> <p>VI. Molestar físicamente a las personas sin que se llegue a constituir un delito;</p> <p>VII. Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas a las personas;</p> <p>VIII. Causar ruidos, sonidos o escándalos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía en lugares públicos o privados, con independencia de que generen o no molestia a vecinos;</p> <p>IX. Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;</p> <p>X. Provocar molestias a las personas o a sus bienes, siempre que no se causen daños, por la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto fuera de los sitios destinados para ello;</p> <p>XI. Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados;</p> <p>XII. Consumir y/o portar estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas</p>

<p>en la vía o lugares públicos; XIII. Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos; XIV. Azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes; XV. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente; XVI. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón; XVII. Impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente; XVIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo; XIX. Maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento y discriminatorio de cualquier tipo; XX. Hacer mal uso del número de emergencia 9-1-1. XXI. Solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de</p>	<p>en la vía o lugares públicos; XIII. Causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos; XIV. Azuzar perros u otros animales que causen daños o molestias a las personas o a sus bienes; XV. Impedir, obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, libertad de tránsito o de acción de las personas, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente; XVI. Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón; XVII. Impedir o estorbar el estacionamiento de vehículos en sitios permitidos, así como colocar objetos en áreas de estacionamiento de uso común con el propósito de reservarlos como de uso privado, sin que medie permiso o autorización de la autoridad competente; XVIII. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y molestar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo; XIX. Maltratar, ensuciar, pintar, pegar o promocionar signos, símbolos, palabras, figuras o imágenes o hacer uso indebido de las fachadas de los edificios públicos o privados, casa habitación monumentos, vehículos, bienes públicos o privados sin autorización del propietario, arrendatario o poseedor, siempre y cuando no exista querrela de la parte afectada; se agravará la sanción si los contenidos tienen un claro sesgo sexista, violento y discriminatorio de cualquier tipo; XX. Hacer mal uso del número de emergencia 9-1-1. XXI. Solicitar con falsedad los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de</p>
---	---

<p>establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio;</p> <p>XXII. Entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil;</p> <p>XXIII. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;</p> <p>XXIV. Violentar a la autoridad, ya sea con insultos o agresión física.</p> <p>XXV. Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello;</p> <p>XXVI. Reñir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños;</p> <p>XXVII. Portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;</p> <p>XXVIII. Introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;</p> <p>XXIX. Las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;</p> <p>XXX. Participar con vehículos automotores en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o los conduzca de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia;</p> <p>XXXI. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles,</p>	<p>establecimientos médicos o asistenciales públicos y/o provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad federales, estatales o municipales o de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio;</p> <p>XXII. Entorpecer labores de bomberos, policías o cuerpos de auxilio o protección civil;</p> <p>XXIII. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal o municipal;</p> <p>XXIV. Violentar a la autoridad, ya sea con insultos o agresión física.</p> <p>XXV. Usar las áreas y vías públicas para cualquier actividad o práctica, sin contar con la autorización cuando que se requiera para ello;</p> <p>XXVI. Reñir en lugares públicos o privados, siempre y cuando no se causen lesiones o daños;</p> <p>XXVII. Portar o utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro para las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;</p> <p>XXVIII. Introducirse en lugares privados o de propiedad privada de acceso restringido, sin contar con la autorización correspondiente;</p> <p>XXIX. Las sanciones administrativas que correspondan por las conductas previstas por el artículo 77 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;</p> <p>XXX. Participar con vehículos automotores en arrancones o competencias de velocidad en la vía pública, o los conduzca de manera temeraria poniendo en peligro la vida de terceros o la suya propia;</p> <p>XXXI. Construir o instalar topes, vibradores, reductores de velocidad, jardineras, plumas, cadenas, postes u otro tipo de obstáculos en las banquetas, calles,</p>
--	--

<p>avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente;</p> <p>y</p> <p>XXXII. Usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales.</p> <p>XXXIII. Conducir vehículos en estado inconveniente, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o bajo los efectos de alguna droga.</p> <p>XXXIV. Participar en riña, bajo el influjo de alcohol o sustancias nocivas.</p> <p>XXXV. Negarse a efectuar el pago de cualquier producto o servicio recibido.</p> <p>XXXVI. Intentar la comisión de un suicidio o acciones vinculadas.</p> <p>XXXVII. Alterar el orden en espectáculos o eventos deportivos.</p> <p>XXXVIII. Disparar al aire un arma de fuego.</p> <p>XXXIX. Utilizar armas de fuego o municiones que puedan dañar la integridad de un tercero.</p> <p>XL. Portar o utilizar armas blancas que puedan dañar la integridad de un tercero.</p> <p>XLI. Causar pánico o terror colectivo.</p> <p>XLII. La violencia sexual callejera, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conducta de naturaleza o connotación sexual que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los lugares:</p> <p>a) Lugares públicos de uso común o libre tránsito como plazas comerciales, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes.</p> <p>b) Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos.</p> <p>c) Inmuebles públicos;</p> <p>d) Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas anteriores,</p>	<p>avenidas y vía pública en general, sin contar con la autorización correspondiente;</p> <p>y</p> <p>XXXII. Usar cualquier artículo u objeto que cause daños o molestias a las personas, propiedades o animales.</p> <p>XXXIII. Conducir vehículos en estado inconveniente, bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o bajo los efectos de alguna droga.</p> <p>XXXIV. Participar en riña, bajo el influjo de alcohol o sustancias nocivas.</p> <p>XXXV. Negarse a efectuar el pago de cualquier producto o servicio recibido.</p> <p>XXXVI. Intentar la comisión de un suicidio o acciones vinculadas.</p> <p>XXXVII. Alterar el orden en espectáculos o eventos deportivos.</p> <p>XXXVIII. Disparar al aire un arma de fuego.</p> <p>XXXIX. Utilizar armas de fuego o municiones que puedan dañar la integridad de un tercero.</p> <p>XL. Portar o utilizar armas blancas que puedan dañar la integridad de un tercero.</p> <p>XLI. Causar pánico o terror colectivo.</p> <p>XLII. La violencia sexual callejera, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conducta de naturaleza o connotación sexual que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los lugares:</p> <p>a) Lugares públicos de uso común o libre tránsito como plazas comerciales, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes.</p> <p>b) Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos.</p> <p>c) Inmuebles públicos;</p> <p>d) Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas anteriores,</p>
--	--

<p>áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad de condominio.</p>	<p>áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad de condominio. XLIII.- Promover el odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación, por medio de pancartas, perifoneo o espectaculares en contra de cualquier persona por el simple hecho de pertenecer o identificarse en cualquier tipo de raza, etnia, cultura, religión, género y/o preferencia sexual.</p>
---	---

*Dicha modificación es con la finalidad de regular todas aquellas expresiones de publicidad, que, con el afán de generar un sustento económico, se cobijan con el argumento de ejercer su derecho de libertad de expresión a costa de la burla por el simple hecho de pertenecer o identificarse en cualquier tipo de raza, etnia, cultura, religión, género y/o preferencia sexual. Por los antecedentes antes expuestos, las Comisiones Edilicias Permanentes de Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas, como convocante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación dictaminan bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS: 1.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas; y Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer, examinar y dictaminar respecto de la Iniciativa de Ordenamiento presentada por la Regidora Eva María de Jesús Barreto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción VI, 55, 40, 42, 71, 73, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 99, 100, 101, 103, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de*

Zapotlán el Grande, respecto al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones Edilicias. **2.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce sus atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente dictamen. **3.-** Que una vez estudiados los puntos que constituyen la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: A.- De la Legitimidad: Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. B.- De las formalidades: Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. C.- De la procedencia: Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. D.- De las Modificaciones: Dentro del cuerpo del **REGLAMENTO DE JUSTICIA CIVICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** se realizó la adición al artículo quedando de la siguiente forma Artículo 40.- ... **XLIII.-Promover el odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación, por medio de pancartas, perifoneo o**

espectaculares en contra de cualquier persona por el simple hecho de pertenecer o identificarse en cualquier tipo de raza, etnia, cultura, religión, género y/o preferencia sexual.. 4.- Una vez analizado, desarrollado y revisado la iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto adicionar al artículo 40 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en Sesión Ordinaria 18 Décimo Octava de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, llevada a cabo el día 19 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, los integrantes de ambas Comisiones consideramos viable el proyecto presentado. De igual forma la versión final del ordenamiento aprobado en la sesión de Comisión, se anexa a este dictamen para su conocimiento y en su caso, aprobación de los integrantes del pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que contiene la adición al **ARTICULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Reglamento anteriormente citado, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad con lo que señala en artículo 42 fracciones IV y V y artículo 47 fracción V, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 3 fracciones I y II, 18 y 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.-** El presente Reglamento

entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria General de este H.-Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE “2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. A 10 DE AGOSTO DE 2023. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS C. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO. Regidora Presidenta. C.YURITZI ALEJANDRA HERMOSILLO TEJEDA Regidor Vocal. C. RAÚL CHAVEZ GARCÍA. Regidora Vocal. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN. C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS. Regidora Presidenta. C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA. Regidor Vocal. C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ Regidor Vocal. FIRMAN” -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez: Gracias C. Regidora Eva María de Jesús Barreto. Queda a su consideración esta Iniciativa de Dictamen para alguna manifestación o comentario respecto de la misma.... Bien, si no hay ninguna, al tratarse de una modificación a un Ordenamiento Municipal, voy a pedir la Votación Nominal: **C. Regidora Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda:** A favor. **C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez:** A favor. **C. Regidora Eva María de Jesús Barreto:** A favor. **C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez:** A favor. **C. Regidor Edgar**

Joel Salvador Bautista: A favor. **C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez:** A favor. **C. Regidora Mónica Reynoso Romero:** Inasistencia Injustificada. **C. Regidora Sara Moreno Ramírez:** A favor. **C. Regidor Raúl Chávez García:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra:** A favor. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:** A favor. **C. Regidor Víctor Manuel Monroy Rivera:** A favor. **C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox:** A favor. **C. Síndico Municipal Magali Casillas Contreras:** A favor. **C. Presidente Municipal Alejandro Barragán Sánchez:** A favor. **15 votos a favor**, emitidos de forma directa. **1 abstención injustificada:** De la C. Regidora Mónica Reynoso Romero, la cual se suma a la mayoría. **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta, en lo particular como en lo general. - - - - -**

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que propone otorgar Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio a la Síndica Municipal, única y exclusivamente para llevar a cabo la liquidación ante el SAT, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, ante Notario Público. Motiva el C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. **C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco; 40, 47, 55, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado presentando, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE OTORGAR PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO A LA SINDICA MUNICIPAL, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN ANTE EL SAT, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ANTE NOTARIO PÚBLICO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **III.** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 86 cuarto párrafo establece que le corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento. Por su parte el artículo 52 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Síndico representar al Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. **IV.** Toda vez que por necesidades de la representación legal y lo que conlleva, al endosar facturas de vehículos en general, así como de vehículos que sean determinados como pérdida total ante las aseguradoras, venta de bienes inmuebles y muebles, interposición de denuncias, tramites de alta y bajas de placas, entre otros, es necesario se le atribuyan al Síndico facultades de Administración y Dominio sobre estos bienes, para poder hacer los trámites correspondientes ante las diferentes instancias. Al efecto, expongo los siguientes **ANTECEDENTES:** **1.-** Con fecha 03 de diciembre del año 2010 fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Año 1, número 3, el **DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ZAPOTLENSE EN ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** **2.-** Posteriormente con fecha 19 de mayo del año 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 33 en el punto número 5 del orden del día fue aprobado por mayoría absoluta el Dictamen de decreto que extingue el Organismo Público Descentralizado

denominado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, en su resolutive quinto se menciona: “**QUINTO.-** Notifíquese al Presidente Municipal, a efecto de que designe o nombre un liquidador para que sea responsable de la extinción del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán El Grande.” **3.-** Es el caso, que desde la aprobación de dicho dictamen se han realizado las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento con el mismo, sin embargo no ha sido posible su conclusión, por los motivos expresados en el oficio número 00116/2024, suscrito por la Directora de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que, se han encontrado que para dar de baja el Registro Federal de Contribuyentes del extinto Organismo, les han manifestado que con fundamento en los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación, 29 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.5.13 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, y para estar en aptitud de dar cumplimiento con los requisitos del trámite “81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de Operaciones” que se realiza en las oficinas del Sistema de Administración Tributaria, solicita Poder General para Pleitos y Cobranzas, como lo decreta el Diario Oficial, en su edición del día 15 de enero del 2024, que a la letra dice: C. PODERES. 3.- Poder General para ejercer actos de dominio. Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o de pleitos y cobranzas. Es necesario presentar este poder para efecto de los avisos de inicio de liquidación o liquidación total del activo. **4.-** En ese sentido, es necesario le sea otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de

Dominio, en favor de la Síndico Municipal quien ostenta la Representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por determinación de la Ley, y a quien le corresponde realizar los trámites necesarios ante el SAT, como liquidadora, para lograr la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes del Organismo extinto. Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito elevar a su consideración el siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se faculta a la **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en su calidad de Síndica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que represente al mismo como liquidadora del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en Zapotlán el Grande, Jalisco, otorgándole facultades mediante Poder Notarial para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y Actos de Dominio, única y exclusivamente para el trámite de liquidación ante el Sistema de Administración Tributaria SAT, por los motivos y fundamentos expuestos en los Antecedentes de la presente Iniciativa. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento a efecto de que proceda a protocolizar el mandato otorgado ante Fedatario Público de la adscripción. **ATENTAMENTE** “2024, Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” 2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 22 de Agosto de 2024. **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Administración Pública. **FIRMA**” Recordemos que este Organismo, fue extinguido en esta Administración y ha traído unos detalles para poder llevar a cabo ya su liquidación respectiva. Y, lo que se le está aquí otorgando a la Síndico Municipal, es un Poder limitado para un

solo acto, es cuanto. **C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita Robles Gómez:** Gracias C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra. Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma... Si no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.**

DÉCIMO PUNTO: Dictamen Técnico de Adhesión del Nombre de Hijo Adoptivo Distinguido al C. Jorge Lugo Monroy, al Banco de Nomenclatura. Motiva la C. Regidora Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO, VICTOR MONROY RIVERA Y JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA,** en nuestros caracteres, la primera de Presidenta, los segundos y terceros en los caracteres de miembros de la comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios; Con fundamento en artículos 115 Fracción I, primer párrafo, y Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73, 77, 78 y demás relativos aplicables al caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 13, 41 fracción II 42, 49, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al momento de la presentación de este documento y en razón de ello es que me permito poner a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente **“DICTAMEN TÉCNICO DE ADHESIÓN DEL NOMBRE DE HIJO ADOPTIVO DISTIGUIDO AL C. JORGE LUGO MONROY AL**

BANCO DE NOMENCLATURA” dando paso a la siguiente:
EXPOSICION DE MOTIVOS. I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115, enuncia que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base la división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Jalisco en los artículo 73, 77, 88 y demás relativos que establecen las bases de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo así los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás aplicables, se reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial. **II.-** El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 51 fracción VII, Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **III.-** El artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su

cargo, entre otras, la función y servicio público. **IV.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales. **V.-** En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción II, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 51, fracción VII, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, numerales 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 del reglamento de nomenclatura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ANTECEDENTES. I.- El artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, postula que: “Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.” Y en el articulado siguiente da los lineamientos a seguir. Y a la letra dice: **Artículo 16.-** Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:

fracción **VII.-** El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta; y **VIII.-** La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal. **II.-** El día 09 de agosto del año 2024 dos mil venticuatro se celebro Sesion Ordinaria numero 53 y en el punto 19 que se aprobo para el deshogo de la misma se dio cuenta de un turno a la comision Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Publico y Cementerios respecto de la realizacion de un dictamen tecnico de procedencia en cuanto a al adhesion del nombre de **HIJO ADOPTIVO DISTINGUIDO AL C. PROFR. JORGE LUGO MONROY**, situaicon que se hizo de conocimiento de manera formal por parte de la Secretaria de Gobierno de esta administracion mediante oficio **NOT/841-B/2024** al cual se le dio tramite mediante la convocatoria que hizo esta comision mediante el oficio 0950/2024 donde se cita a trabajo de comision. **III.-** El el curso normal de la sesion de la Comision Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Publico y Cementerios de fecha 21 de agosto del 2024 se dio cuenta que el area de Ordenamiento territorial presento a sala de regidores este mismo dia oficio numero DOT-0780/2024 informando que no existia inconveniente de asignacion respecto de **HIJO ADOPTIVO DISTINGUIDO AL C. PROFR JORGE LUGO NONROY**, al banco de nomenclatura, ya que este nombre no se repite dentro del territorio municipal, ademas de que son vocablos claros e inconfundibles y por su puesto estos, mantienen una

identidad cultural y no se encuentra dentro de los supuestos no permitidos. Por tanto es que en base a principios de identidad, homogeneidad, legalidad y legibilidad en relación con lo establecido en los artículos 8 , 16, fracción VII del reglamento de nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, es que se funda y motiva la conformidad con la Adhesión solicitada. Por lo anterior es que esta comisión edilicia con la debida motivación y fundamentación conforme a los cuerpos normativos aplicables emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS** I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover, realizar las gestiones del programa de desarrollo urbano y centros de población en términos del artículo 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. II.- El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción XIV, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 51, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este Honorable

Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024, se propone los siguientes presente. **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Esta Comisión Edilicia Permanente es competente para dictaminar en la forma y términos que se propone en los apartados de antecedentes y consideraciones del cuerpo de este documento. **SEGUNDO.-** Se autoriza la **ADHESION** al banco de nomenclatura como **HIJO ADOPTIVO DISTIGUIDO AL PROFR. JORGE LUGO MONROY. TERCERO.-** Notifíquese a las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Banco de Nomenclatura para los efectos administrativos y legales que haya lugar con el presente dictamen para el registro y ubicación de la denominación propuesta. **CUARTO.-** Se faculta a la maestra Claudia Margarita Robles Gómez Secretaria de Gobierno Municipal para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE** “2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024 Bicentenario en que se otorga el título de Ciudad a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 21 de agosto del año 2024. **C. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. ARQ. VÍCTOR MONROY RIVERA.** Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **C. LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA.** Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y

Cementerios. **FIRMAN**" - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto.

Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma... Si

no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos

propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría absoluta.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen Técnico de Adhesión del

Nombre de Hijo Distinguido al C. Mtro. José de Jesús Vázquez Barragán, al Banco de Nomenclatura. Motiva la C. Regidora

Marisol Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto:**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. MTRA.

MARISOL MENDOZA PINTO, VICTOR MONROY RIVERA Y

JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA, en nuestros caracteres,

la primera de Presidenta, los segundos y terceros en los

caracteres de miembros de la comisión Edilicia Permanente de

Calles, Alumbrado Público y Cementerios; Con fundamento en

artículos 115 Fracción I, primer párrafo, y Fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,

73, 77, 78 y demás relativos aplicables al caso de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado

de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 13, 41 fracción II 42, 49, y 50 fracción I

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco; 40, 47, 63 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,

todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al

momento de la presentación de este documento y en razón de

ello es que me permito poner a consideración de este

Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente **"DICTAMEN**

TÉCNICO DE ADHESIÓN DEL NOMBRE DE HIJO

DISTIGUIDO AL C. MTRO. JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ BARRAGÁN AL BANCO DE NOMENCLATURA” dando paso a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS. I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115, enuncia que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base la división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Jalisco en los artículo 73, 77, 88 y demás relativos que establecen las bases de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo así los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás aplicables, se reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial. **II.-** El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 51 fracción VII, Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **III.-** El artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III,

en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público. **IV.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales. **V.-** En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción II, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 51, fracción VII, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, numerales 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 del reglamento de nomenclatura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ANTECEDENTES. I.- El artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, postula que: “Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.” Y en el articulado siguiente da los lineamientos a seguir. Y a la letra dice: **Artículo 16.-** Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura

de una vía pública o espacio abierto público será necesario: fracción **VII.-** El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta; y **VIII.-** La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal. **II.-** El día 09 de agosto del año 2024 dos mil venticuatro se celebro Sesion Ordinaria numero 53 y en el punto 20 que se aprobo para el deshogo de la misma se dio cuenta de un turno a la comision Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Publico y Cementerios respecto de la realizacion de un dictamen tecnico de procedencia en cuanto a al adhesion del nombre de **HIJO DISTINGUIDO AL C. MTRO. JOSE DE JESUS VAZAQUEZ BARRAGAN**, situaicon que se hizo de conocimiento de manera formal por parte de la Secretaria de Gobierno de esta administracion mediante oficio **NOT/842-A/2024** al cual se le dio tramite mediante la convocatoria que hizo esta comision mediante el oficio 0950/2024 donde se cita a trabajo de comision. El curso normal de la sesion de la Comision Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Publico y Cementerios de fecha 21 de agosto del 2024 se dio cuenta que el area de Ordenamiento territorial presento a sala de regidores este mismo dia oficio numero DOT-0780/2024 informando que no existia inconveniente de asignacion respecto de **HIJO DISTINGUIDO AL C. MTRO. JOSE DE JESUS VAZQUEZ BARRAGAN**, al banco de nomenclatura, ya que este nombre no se repite dentro del territorio municipal, ademas de que son vocablos

claros e inconfundibles y por su puesto estos, mantienen una identidad cultural y no se encuentra dentro de los supuestos no permitidos. Por tanto es que en base a principios de identidad, homogeneidad, legalidad y legibilidad en relación con lo establecido en los artículos 8, 16, fracción VII del reglamento de nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, es que se funda y motiva la conformidad con la Adhesión solicitada. En tal consecuencia es que la dirección en comento pone sobre la discusión la viabilidad que se turnó para la comisión que hace el presente; Por tal motivo es que una vez que fue puesta a consideración y explicada la misma es que esta H. Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios tiene a bien en hacer las siguientes consideraciones a este pleno de Ayuntamiento, mediante los:

CONSIDERANDOS I.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover, realizar las gestiones del programa de desarrollo urbano y centros de población en términos del artículo 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.-** El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción XIV, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración

Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 51, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024, se propone los siguientes presente.

PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.- *Esta Comisión Edilicia Permanente es competente para dictaminar en la forma y términos que se propone en los apartados de antecedentes y consideraciones del cuerpo de este documento.*

SEGUNDO.- *Se autoriza la **ADHESION** al banco de nomenclatura como **HIJO DISTIGUIDO AL C. MTR. JOSE DE JESUS VAZQUEZ BARRAGAN.***

TERCERO.- *Notifíquese a las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Banco de Nomenclatura para los efectos administrativos y legales que haya lugar con el presente dictamen para el registro y ubicación de la denominación propuesta.*

CUARTO.- *Se faculta a la maestra Claudia Margarita Robles Gómez Secretaria de Gobierno Municipal para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

ATENTAMENTE “2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024 Bicentenario en que se otorga el título de Ciudad a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 21 de agosto del año 2024.

C. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO. *Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.*

FIRMA” C. LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA.

Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.

FIRMA” C. ARQ. VÍCTOR MONROY RIVERA.

Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.

NO FIRMA” -----

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto.

Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma... Si

no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para

que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos

propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a**

favor, aprobado por mayoría absoluta. -----

DUOCÉSIMO PUNTO: Dictamen Técnico de Adhesión del

Nombre de Hijo Distinguido al C. Orso Arreola Sánchez, al

Banco de Nomenclatura. Motiva la C. Regidora Marisol

Mendoza Pinto. **C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: H.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL

GRANDE, JALISCO. PRESENTE. MTRA. MARISOL

MENDOZA PINTO, VICTOR MONROY RIVERA Y JORGE DE

JESUS JUAREZ PARRA, en nuestros caracteres, la primera

de Presidenta, los segundos y terceros en los caracteres de

miembros de la comisión Edilicia Permanente de Calles,

Alumbrado Público y Cementerios; Con fundamento en

artículos 115 Fracción I, primer párrafo, y Fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2,

73, 77, 78 y demás relativos aplicables al caso de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado

de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 13, 41 fracción II 42, 49, y 50 fracción I

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal

del Estado de Jalisco; 40, 47, 63 del Reglamento Interior del

Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,

todos los ordenamientos citados se encuentran vigentes al momento de la presentación de este documento y en razón de ello es que me permito poner a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento el siguiente **“DICTAMEN TÉCNICO DE ADHESIÓN DEL NOMBRE DE HIJO DISTIGUIDO AL C. ORSO ARREOLA SÁNCHEZ AL BANCO DE NOMENCLATURA”** dando paso a la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS. I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 115, enuncia que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base la división territorial y su organización política y administrativa, el municipio libre; La Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Jalisco en los artículos 73, 77, 88 y demás relativos que establecen las bases de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo así los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás aplicables, se reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial. **II.-** El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 51 fracción VII, Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **III.-** El artículo 115 fracción II inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, la fracción III, en su inciso d) establece que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras, la función y servicio público. **IV.-** La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, en su artículo 79 fracción IV refiere que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo la función y servicio público de las delegaciones y agencias municipales. **V.-** En ese sentido los artículos 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 37 punto 1, 38 fracción II, 40 punto 1 fracción I y II, punto 2, 45, 47, 48, 51, fracción VII, 87 punto 1, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, numerales 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17 del reglamento de nomenclatura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ANTECEDENTES. I.- El artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, postula que: “Es competencia del Pleno del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de los espacios abiertos públicos y vías públicas, siempre y cuando el nombre de las mismas corresponda a personajes, fechas o eventos históricos, pronombres personales o se refieran a una figura que haya destacado en la ciencia, arte, tecnología o deporte en el Municipio y que cumpla con las disposiciones

contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.” Y en el articulado siguiente da los lineamientos a seguir. Y a la letra dice: **Artículo 16.-** Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario: **fracción VII.-** El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta; y **VIII.-** La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal. **II.-** El día 09 de agosto del año 2024 dos mil venticuatro se celebro Sesión Ordinaria número 53 y en el punto 21 que se aprobó para el desahogo de la misma se dio cuenta de un turno a la comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios respecto de la realización de un dictamen técnico de procedencia en cuanto a la adhesión del nombre de **HIJO ADOPTIVO DISTINGUIDO AL C. ORSO ARREOLA SANCHEZ**, situación que se hizo de conocimiento de manera formal por parte de la Secretaría de Gobierno de esta administración mediante oficio **NOT/843-A/2024** al cual se le dio trámite mediante la convocatoria que hizo esta comisión mediante el oficio 0950/2024 donde se cita a trabajo de comisión. **III.-** En el curso normal de la sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios de fecha 21 de agosto del 2024 se dio cuenta que el área de Ordenamiento territorial presentó a sala de regidores este mismo día oficio número DOT-0780/2024

*informando que no existía inconveniente de asignación respecto de HIJO DISTINGUIDO AL C.ORSO ARREOLA SANCHEZ, al banco de nomenclatura, ya que este nombre no se repite dentro del territorio municipal, además de que son vocablos claros e inconfundibles y por su puesto estos, mantienen una identidad cultural y no se encuentra dentro de los supuestos no permitidos. Por tanto es que en base a principios de identidad, homogeneidad, legalidad y legibilidad en relación con lo establecido en los artículos 8, 16, fracción VII del reglamento de nomenclatura del municipio de Zapotlán el Grande, es que se funda y motiva la conformidad con la Adhesión solicitada. Por lo anterior es que esta comisión edilicia con la debida motivación y fundamentación conforme a los cuerpos normativos aplicables emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS I.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para promover, realizar las gestiones del programa de desarrollo urbano y centros de población en términos del artículo 37 fracción XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **II.-** El artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán personalidad jurídica, Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Por lo anteriormente expresado y fundado en los artículos 37, fracción XIV, 41 fracción II y 50 de la Ley de Gobierno y la*

*Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 40, 51, 87, 91, 92 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y el 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco, por lo que someto a consideración de este Honorable Pleno de Ayuntamiento administración 2021-2024, se propone los siguientes presente. **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** Esta Comisión Edilicia Permanente es competente para dictaminar en la forma y términos que se propone en los apartados de antecedentes y consideraciones del cuerpo de este documento. **SEGUNDO.-** Se autoriza la **ADHESION** al banco de nomenclatura como **HIJO DISTIGUIDO AL C. ORSO ARREOLA SANCHEZ. TERCERO.-** Notifíquese a las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Banco de Nomenclatura para los efectos administrativos y legales que haya lugar con el presente dictamen para el registro y ubicación de la denominación propuesta. **CUARTO.-** Se faculta a la maestra Claudia Margarita Robles Gómez Secretaria de Gobierno Municipal para los efectos legales y realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente, para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE** “2024, año del 85 aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez” “2024 Bicentenario en que se otorga el título de Ciudad a la antigua Zapotlán el Grande, Jalisco. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 21 de agosto del año 2024. **C. MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y*

Cementerios. **FIRMA” C. LIC. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA.** Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.

FIRMA” C. ARQ. VÍCTOR MONROY RIVERA. Regidor integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **NO FIRMA” - - - - -**

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Gracias C. Regidora Marisol Mendoza Pinto.

Queda a su consideración esta Iniciativa de Acuerdo, para alguna manifestación o comentario, respecto de la misma... Si

no hay ninguna, entonces, queda a su consideración, para

que, quiénes estén a favor de aprobarlo en los términos

propuestos, lo manifiesten levantando su mano.... **16 votos a**

favor, aprobado por mayoría absoluta. - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

No se agendaron. - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretaria de Gobierno Municipal Claudia Margarita

Robles Gómez: Agotados todos los puntos del orden del día,

propuestos para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal,

que haga clausura de esta Sesión. **C. Presidente Municipal**

Alejandro Barragán Sánchez: Gracias compañera

Secretaria. Muchas gracias compañeras, compañeros

Regidores. Aprecio mucho, insisto, que hayan continuado en

el Recinto de este Ayuntamiento para llevar a cabo esta Sesión

Ordinaria. Agradezco su presencia, especialmente a mi

compañero Raúl Chávez, que, siendo su cumpleaños, una

muestra de responsabilidad, ha asistido también a la Sesión,

felicitaciones compañero. Siendo las 15:06 hrs. quince horas,

con seis minutos, del día lunes 26 veintiséis, de Agosto del

2024 dos mil veinticuatro, doy por clausurada esta Sesión

Ordinaria de Ayuntamiento No. 54 cincuenta y cuatro, y validos

los acuerdos que aquí se ha tomaron. Muchísimas gracias,
muy buen provecho. - - - - -